GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, miércoles 28 de junio de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-03-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE UNA MEMORIA INSTITUCIONAL".

SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CALENDARIO ESCOLAR 2023-2024 PARA INSTITUCIONES DE MEDIA SUPERIOR DE CONTROL ESTATAL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. DE C.V., "PROMOCIONES RIVSA", S.A. DE C.V., "TRIDENT HOLDING", CO, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 DE LA MANZANA XI, LOTE 12 DE LA MANZANA XV, LOTE 7 DE LA MANZANA XXIX Y CAMPO DE GOLF DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CLUB DE GOLF LOMAS" CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LOMAS COUNTRY CLUB", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS FERNANDO NOÉ OROZCO SIERRA Y MARIO ALBERTO SIERRA PALACIOS, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LIXIA SAN MATEO", UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO JAVIER MINA No. 902, BARRIO LA MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3540, 3542, 3549, 3563, 3564, 3566, 3567, 3568, 3569, 1121-A1, 3748, 3760, 3780, 3791, 3792, 3803, 3804, 3807, 3808, 3809, 3811, 3821, 3822, 3899, 3950, 3951, 3952, 3953, 3968, 3969, 3970, 3972, 1256-A1, 4040, 4041, 4045, 4046, 4048, 4049, 4050, 4052, 4053, 4054, 4055, 4057, 4059, 4060, 4061, 4062, 4066, 4067, 4070, 1281-A1, 1282-A1, 1283-A1, 1284-A1, 1285-A1, 1286-A1 y 1287-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1224-A1, 3755, 3785, 3826, 3827, 1205-A1, 1206-A1, 1207-A1, 1208-A1, 4042, 4043, 4044, 4047, 4026, 4058, 4063, 4064, 4065, 4068, 4069, 1288-A1, 1289-A1, 1290-A1, 1291-A1, 1292-A1, 1293-A1, 1294-A1, 1295-A1, 3839, 1226-A1, 3976, 70-B1, 1255-A1, 4039, 4051, 1279-A1 y 1280-A1.

A:202/3/001/02

TOMO
CCXV
Número
115

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Convocatoria 03-2023

El Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción IV, 4 fracción VIII, 5, 12, 23, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 67, 69 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios 1, 8, 10, 18, 45, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 125, 128, 129, 130, 163 y 167 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a partir de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-03-2023, para la contratación del servicio “Elaboración e Integración de una Memoria Institucional de las Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, correspondientes al periodo del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023”, que a continuación se indica:

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
COMECYT-LPNP-03-2023	$ 2,697.00	30 de junio de 2023	N/P	04 de julio de 2023 11:00 horas

Número de partida	Nombre	Descripción	Entregables	Especificaciones	Unidad de medida	Cantidad
1	Metodología para la identificación de los efectos de la creación de una memoria digital institucional en las políticas del COMECYT.	Documento que contenga una descripción detallada de la metodología que se utilizara para identificar cómo impactaría la creación de una memoria digital institucional en el desempeño de los programas del COMECYT.	1. Justificación de la realización de un ejercicio para la construcción de una memoria digital. 2. El papel de las tecnologías de información en la construcción de memorias digitales. 3. Descripción de la metodología por utilizar en los libros propuestos. 4. Conclusiones generales	Formato Electrónico: PDF. Formato Impreso: en hoja tamaño carta, impresa por ambo lados, cosidas y pegada; las portadas serán en papel couché de 200 gramos, con laminado mate, las páginas interiores serán papel couché 115 gramos, las imágenes serán en formato JPG, PNG, TIFF O GIFF, a 300dpis, a color CMYK.	Documento	1
2	Libro sobre Mujeres en la Ciencia en el EDOMEX.	Estudio académico que retome toda la información disponible sobre el papel de la mujer en la ciencia en el EDOMEX, en años recientes. Será necesario añadir una sección en la que se identifiquen los beneficios de contar con una memoria institucional digital, en términos de las políticas del COMECYT dirigidas a mujeres.	1. Introducción del libro. 2. La importancia de las memorias digitales para el impulso de las políticas de ciencia para mujeres. 3. Análisis sobre el papel de la mujer en la ciencia. 4. Reflexión sobre la política pública del COMECYT para el fomento de la participación de la mujer en la ciencia. 5. Conclusiones.	Formato Electrónico: PDF. Formato Impreso: en hoja tamaño carta, impresa por ambo lados, cosidas y pegada; las portadas serán en papel couché de 200 gramos, con laminado mate, las páginas interiores serán papel couché 115 gramos, las imágenes serán en formato JPG, PNG, TIFF O GIFF, a 300dpis, a color CMYK.	Libro	1
3	Libro sobre Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación en el EDOMEX.	Estudio académico que retome la información disponible sobre la infraestructura en ciencia, tecnología e innovación en el EDOMEX. Será necesario añadir una sección en la que se identifiquen los beneficios de contar con una memoria institucional digital, en términos de las políticas del COMECYT orientadas a la generación de infraestructura.	1. Introducción 2. La importancia de las memorias digitales para el impulso de las políticas de infraestructura de ciencia, tecnología e innovación. 3. La infraestructura como pilar del desarrollo en la ciencia, tecnología e innovación. 4. Reflexión sobre la política pública del COMECYT para el fomento de la infraestructura en la ciencia. 5. Conclusiones.	Formato Electrónico: PDF. Formato Impreso: en hoja tamaño carta, impresa por ambo lados, cosidas y pegada; las portadas serán en papel couché de 200 gramos, con laminado mate, las páginas interiores serán papel couché 115 gramos, las imágenes serán en formato JPG, PNG, TIFF O GIFF, a 300dpis, a color CMYK.	Libro	1

Número de partida	Nombre	Descripción	Entregables	Especificaciones	Unidad de medida	Cantidad
4	Libro sobre Capital Humano en el Estado de México	Estudio académico que retome toda la información disponible sobre el capital humano altamente especializado en el EDOMEX. Será necesario añadir una sección en la que se identifiquen los beneficios de contar con una memoria institucional digital, en términos de las políticas del COMECYT dirigidas a la formación de capital humano.	1. Introducción 2. La importancia de las memorias digitales para el impulso de las políticas de vinculación. 3. La vinculación como estrategia de desarrollo en CTI. 4. Reflexión sobre la política pública del COMECYT para el fomento de la vinculación en la ciencia, tecnología e innovación. 5. Conclusiones.	Formato Electrónico: PDF. Formato Impreso: en hoja tamaño carta, impresa por ambo lados, cosidas y pegada; las portadas serán en papel couché de 200 gramos, con laminado mate, las páginas interiores serán papel couché 115 gramos, las imágenes serán en formato JPG, PNG, TIFF O GIFF, a 300dpis, a color CMYK.	Libro	1
5	Libro sobre la Vinculación en el EDOMEX.	Estudio académico que retome toda la información disponible sobre la vinculación de la ciencia con otros sectores en el EDOMEX. Será necesario añadir una sección en la que se identifiquen los beneficios de contar con una memoria institucional digital, en términos de las políticas del COMECYT para la vinculación con otros sectores.	1. Introducción. 2. La importancia de las memorias digitales para el impulso de las políticas de formación de capital humano. 3. El capital humano como pilar del desarrollo en CTI. 4. Reflexión sobre la política pública del COMECYT para la formación de capital humano. 5. Conclusiones.	Formato Electrónico: PDF. Formato Impreso: en hoja tamaño carta, impresa por ambo lados, cosidas y pegada; las portadas serán en papel couché de 200 gramos, con laminado mate, las páginas interiores serán papel couché 115 gramos, las imágenes serán en formato JPG, PNG, TIFF O GIFF, a 300dpis, a color CMYK.	Libro	1
6	Repositorio de la memoria institucional del COMECYT.	Repositorio digital con la capacidad de almacenamiento para los documentos que forman parte del archivo físico del COMECYT. Dicho repositorio deberá contener la información en un formato que sea apropiado para la realización de minería de datos.	1. Metodología para organizar el proceso de digitalización. 2. Descripción técnica de los requerimientos de digitalización. 3. Inventario de los documentos por digitalizar 4. Documentos físicos digitalizados. 5. Repositorio digital con los documentos digitalizados.	Formato Electrónico: PDF.	Dispositivo de almacenamiento digital	1

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-03-2023, se encuentran disponibles a partir de los días 28, 29 y 30 de junio del 2023, para su consulta a través del portal de Internet: http://compramex.edomex.gob.mx y para su venta en la cuenta del COMECYT al No. 042441001300035320 de Banca Mifel.
- Forma del Pago de las Bases: El pago de las bases lo deben realizar los licitantes interesados en la cuenta del COMECYT por transferencia bancaria No. 042441001300035320 de Banca Mifel por el monto establecido indicando en el apartado de referencia, y enviarlo a los correos electrónicos: finanzas.comecyt@edomex.gob.mx y adquisiciones.comecyt@edomex.gob.mx
- La procedencia de los recursos es: otros ingresos
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- El acto de presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología sita en Paseo en Paseo Colón número 112-A, Col. Ciprés, Col. 50120, Toluca, Estado de México.
- La convocante emitirá el fallo con base en el dictamen de adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, Bienes y servicios, y lo dará a conocer a los licitantes en junta pública, cuya fecha y hora se informará en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
- La moneda en que deberá cotizarse será en: peso mexicano.
- Lugar de prestación del servicio: Será en el domicilio indicado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-03-2023.
- Duración del servicio o plazo de entrega: Será de acuerdo a lo señalado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-03-2023.
- La condición de pago: Será de acuerdo a lo señalado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-03-2023.
- Garantías: Estrictamente conforme a lo indicado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-03-2023.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos que consigna el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-03-2023 y en las propuestas presentadas por los participantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los criterios que se utilizarán para la evaluación de propuestas y adjudicación del contrato será el binario. Por las características del servicio no se aceptarán propuestas conjuntas.
- En este procedimiento no aplicará la modalidad de subasta inversa.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 28 de junio de 2023

LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ.- DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES

ABRIL DE 2023

SECRETARÍA DE SALUD
CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES

ÍNDICE

Presentación .....

I. Antecedentes .....

II. Marco Jurídico-Administrativo .....

III. Atribuciones .....

IV. Objetivo General .....

V. Codificación Estructural .....

VI. Organigrama .....

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....

- **Dirección General**……..
- Unidad de Apoyo Administrativo……..
- Subdirección de Investigación y Concertación……..
- Subdirección de Normatividad, Registro e Igualdad de Género……..

VIII. Directorio .....

IX. Validación .....

X. Hoja de Actualización .....

XI. Créditos .....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Centro Estatal de Trasplantes. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas,

el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La normatividad en el sector salud precisa de una estricta vigilancia cuando se trata de acatar las disposiciones establecidas en este rubro, es por ello que el control para la obtención, conservación, utilización y suministro de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos o de cadáveres, son aspectos que deben regularse para evitar el uso indebido o inadecuado. El Título Décimo del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 13 de mayo de 1973, es el ordenamiento más antiguo en la materia en nuestro país.

Los avances en los procedimientos terapéuticos para la realización de trasplantes han sido muy significativos, es así como el 7 de febrero de 1984 se expidió la Ley General de Salud en cuyo Título Décimo Cuarto se incluyen las disposiciones jurídicas que regulan trasplantes de órganos, tejidos y células.

En enero de 1999 por Acuerdo Presidencial se creó el Consejo Nacional de Trasplantes, con el propósito de promover, apoyar y coordinar acciones realizadas por las instituciones de salud de los sectores público, social y privado en materia de donación y trasplantes, a fin de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento. Entre las atribuciones de este Consejo se encuentra aquella relacionada con promover la instauración de Consejos Estatales de Trasplantes y de sus respectivos Centros Estatales de Trasplantes.

El 26 de mayo de 2000 se reformó la Ley General de Salud en la que establece que el Centro Nacional de Trasplantes tendrá a su cargo el Registro Nacional de Trasplantes, al cual le corresponde mantener actualizada la información de los receptores, donadores y fechas de trasplante; de los establecimientos autorizados; de los profesionales de las disciplinas para la salud que intervienen en trasplantes; de los pacientes en espera de un órgano o tejido.

En este contexto, y con base en el Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de diciembre de 2001, se creó el Centro Estatal de Trasplantes, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y administrativa para realizar funciones orientadas a regular la práctica de los trasplantes con fines terapéuticos en el Estado.

Más tarde, en febrero de 2003 se le autorizó al Centro Estatal de Trasplantes una estructura de organización conformada por cuatro unidades administrativas a saber: una Dirección, una Unidad de Apoyo Administrativo, una Subdirección de Investigación y Concertación y una Subdirección de Normatividad y Registro.

El 10 de mayo de 2018 se reforma el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se establece que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente, derivado de esto el 18 de febrero de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama al Centro Estatal de Trasplantes, el cual consistió en el cambio de denominación de la Subdirección de Normatividad y Registro por Subdirección de Normatividad, Registro e Igualdad de Género, quedando integrada por cuatro unidades administrativas: una dirección, una unidad staff y dos subdirecciones.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
  Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015 reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas y adiciones.
- Ley General de Archivos.
  Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, y reformas.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013.
- Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código Penal Federal.
  Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 1931, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de febrero de 1985, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013.
- Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de abril de 2014.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interno del Centro Estatal de Trasplantes.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de marzo de 2023.
- Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Trasplantes.
  Diario Oficial de la Federación, 19 de enero de 1999, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases, y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Medidas de Austeridad y Contención del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima edición) 2021.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de abril de 2021.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016 y modificación.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018**.**
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de diciembre de 2018.

– Nuevo Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.

– Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO TERCERO
DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES

Artículo 2.23.- El Centro Estatal de Trasplantes es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y administrativa, y tiene a su cargo las funciones siguientes:

I. Decidir y vigilar la asignación de órganos, tejidos y células;

II. Participar en el Consejo Nacional de Trasplantes;

III. Proporcionar al Registro Nacional de Trasplantes la información correspondiente a la entidad y su actualización;

IV. Promover el diseño, instrumentación y operación del sistema estatal de trasplantes;

V. Proponer políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación de los programas en materia de trasplantes;

VI. Sugerir a las autoridades competentes la realización de actividades de investigación y difusión para el fomento de la cultura de la donación de órganos, tejidos y células;

VII. Establecer los mecanismos para la sistematización y difusión entre los sectores involucrados de la normatividad y de la información científica, técnica y sanitaria en materia de trasplantes;

VIII. Coordinar las acciones de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Estado, en la instrumentación de los programas nacional y estatal en materia de trasplantes, así como promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con los programas mencionados;

IX. Coordinar sus acciones con los registros Nacional y Estatal de Trasplantes;

X. Proponer mecanismos de evaluación de los programas de capacitación y atención médica relacionados con los trasplantes;

XI. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención del tráfico ilegal de órganos, tejidos y células;

XII. Proponer mecanismos de vigilancia y control en la donación de órganos, tejidos y células;

XIII. Crear comisiones para el estudio de las diversas materias de salud relacionadas con trasplantes;

XIV. Organizar, coordinar y vigilar el ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares de la salud en materia de disposición de órganos, tejidos y células con fines de trasplantes;

XV. Proponer a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y al Centro Nacional de Trasplantes, la revocación de la autorización sanitaria o cancelación del registro de los establecimientos y profesionales dedicados a la disposición de órganos, tejidos y células con fines de trasplantes;

XVI. Proponer a la Secretaría de Salud acuerdos de colaboración interinstitucional en materia de trasplantes;

XVII. Las demás que se determinen en los acuerdos de coordinación respectivos.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR
DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Artículo 9. La persona titular de la Dirección tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades del Centro, verificando que estas se desarrollen con apego a la normatividad vigente;

II. Vigilar la asignación y distribución de órganos, tejidos y células a través de la Subdirección de Normatividad, Registro e Igualdad de Género, así como coordinar su ejecución;

III. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría el diseño, instrumentación y operación del Sistema Estatal de Trasplantes;

IV. Proponer a la persona titular de la Secretaría políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación de los programas en materia de trasplantes;

V. Proponer a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y al Centro Nacional de Trasplantes, la revocación de la autorización de la licencia sanitaria de los establecimientos y profesionales dedicados a la disposición de órganos, tejidos y células con fines de trasplante;

VI. Presentar a la persona titular de la Secretaría el Programa Estatal en materia de Trasplantes, así como de vigilar su cumplimiento;

VII. Promover e impulsar en coordinación con autoridades competentes, actividades de promoción, investigación, difusión y fomento de la cultura de donación de órganos, tejidos y células;

VIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría la celebración de acuerdos y convenios de colaboración interinstitucionales en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y células;

IX. Proporcionar al Registro Nacional de Trasplantes la información de la asignación, donación, procuración y trasplante de órganos, tejidos y células;

X. Proponer y ejecutar mecanismos de evaluación de los programas de capacitación, investigación y atención médica, relacionados con la donación y trasplante de órganos tejidos y células;

XI. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los programas y objetivos anuales de las unidades administrativas del Centro;

XII. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría los nombramientos, remociones, promociones y cese de las personas titulares de las unidades administrativas bajo su adscripción;

XIII. Coadyuvar con el Patronato Estatal de Trasplantes en actividades de difusión, promoción y fomento de la donación altruista de órganos, tejidos y células;

XIV. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento;

XV. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Centro, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;

XVI. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes, así como la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de sus archivos y de otros que operen en los asuntos de su competencia;

XVII. Representar al Centro en el Consejo Nacional de Trasplantes;

XVIII. Establecer los mecanismos para la organización y difusión entre los sectores involucrados de la normatividad y de la información científica, técnica y sanitaria en materia donación y trasplantes;

XIX. Coordinar las acciones de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, en la instrumentación de los Programas Nacional y Estatal en materia de Trasplantes, así como promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con los programas mencionados;

XX. Coordinar las acciones del Centro con los Registros Nacional y Estatal de Trasplantes;

XXI. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría mecanismos de vigilancia y control en la donación de órganos, tejidos y células;

XXII. Crear comisiones para el estudio de las diversas materias de salud relacionadas con trasplantes;

XXIII. Organizar, coordinar y vigilar el ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares de la salud en materia de disposición de órganos, tejidos y células con fines de trasplantes;

XXIV. Promover que los planes y programas del Centro sean realizadas con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

XXV. Promover al interior del Centro el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable;

XXVI. Elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría los anteproyectos del programa anual de actividades y de presupuesto del Centro;

XXVII. Acordar con la persona titular de la Secretaría los asuntos de su competencia e informarle del avance y resultado de estos;

XXVIII. Validar los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que rijan el funcionamiento del Centro y someterlos a consideración de la persona titular de la Secretaría;

XXIX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

XXX. Promover al interior del Centro el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XXXI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

IV. OBJETIVO GENERAL

Consolidar un Sistema Estatal de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células que permita ofrecer una esperanza de vida con mejor calidad a los pacientes en espera de órganos y tejidos, promoviendo, apoyando y coordinando las acciones que en la materia realicen las instituciones de salud del sector público, social y privado de la entidad.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

208B01000000000	**Centro Estatal de Trasplantes**
208B01010000000	**Dirección**
208B0101A000000	Oficina del C. Director
208B0101000001S	Unidad de Apoyo Administrativo
208B0101000100L	**Subdirección de Investigación y Concertación**
208B0101000200L	**Subdirección de Normatividad, Registro e Igualdad de Género**

VI. ORGANIGRAMA

CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES

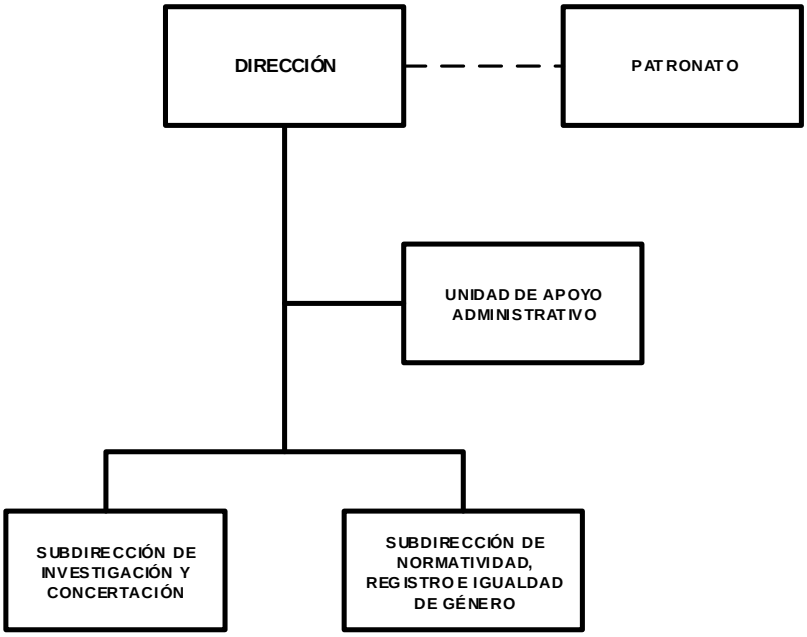

AUTORIZACIÓN No. 2034A-0453/2019,
DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

208B01010000000 DIRECCIÓN

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la donación y la transferencia de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos, así como vigilar que su uso se efectúe de conformidad con la normatividad vigente en la materia

FUNCIONES:

- Diseñar y operar el Sistema Estatal de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células.
- Vigilar el cumplimiento de las facultades y obligaciones que le confiere al Centro el Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Revisar y aprobar los programas de trabajo y los presupuestos de las unidades administrativas, a efecto de integrar el Programa Anual General del Centro, asegurando que cumplan con los objetivos establecidos.
- Someter a la aprobación de la persona titular de la Secretaría de Salud los proyectos, planes y programas de trabajo del Centro Estatal de Trasplantes, así como verificar su seguimiento y cumplimiento.
- Proponer a la persona titular de la Secretaría de Salud, la celebración de contratos y convenios con instituciones de los sectores público, social y privado que realicen actividades relacionadas con la donación y disposición de órganos, tejidos y células con fines de trasplante.
- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Centro Nacional de Trasplantes y el Consejo Estatal de Salud del Estado de México en la materia.
- Presentar a la persona titular de la Secretaría de Salud los asuntos que por su naturaleza requieran de su aprobación o autorización.
- Informar por escrito a la persona titular de la Secretaría de Salud sobre las actividades desarrolladas por el Centro.
- Presentar a la persona titular de la Secretaría de Salud, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales y demás instrumentos jurídico-administrativos que contribuyan al óptimo desarrollo de las funciones encomendadas al Centro.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

208B0101000001S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Administrar, organizar y coordinar el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales que requieran las unidades administrativas del Centro para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES:

- Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Centro y someterlo a consideración de la persona titular de la Dirección para su revisión y visto bueno.
- Formular, compilar y difundir las normas, políticas, lineamientos y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución.
- Administrar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal del Centro.
- Integrar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, y presentarlo a la persona titular de la Dirección para su aprobación.
- Informar a la Dirección sobre el ejercicio del presupuesto autorizado, así como proporcionar la información presupuestal y financiera a las instancias correspondientes.
- Proponer y tramitar ante las instancias correspondientes la transferencia, ampliaciones y modificaciones que se requieran del presupuesto autorizado al Centro.
- Verificar que la documentación comprobatoria de los gastos cumpla con los requisitos contables, fiscales y legales.
- Integrar y mantener actualizado un sistema de inventarios, que permita el control de los bienes de consumo, así como de los bienes muebles e inmuebles asignados al Centro.
- Resolver, conforme a las disposiciones jurídico-laborales y en coordinación con las instancias correspondientes de la Secretaría de Salud, los conflictos que se susciten con el personal del Centro.
- Efectuar el registro y control de los movimientos del personal adscrito al Centro, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Efectuar las adquisiciones y los servicios que requieran las unidades administrativas del Centro para el desarrollo de sus funciones.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como de protección civil.
- Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, vehículos y equipo de oficina del Centro.
- Supervisar la eficiente prestación de los servicios generales que requieran las unidades administrativas del Centro.
- Verificar que el presupuesto del Centro se ejerza de acuerdo con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
- Tramitar ante las instancias correspondientes, la participación de las personas servidoras públicas del Centro en programas de capacitación, adiestramiento, motivación e incentivos.
- Dar seguimiento a la aplicación del Sistema de Entrega-Recepción de las unidades administrativas de la institución, así como gestionar y otorgar la clave de acceso a las personas servidoras públicas, de conformidad con la normatividad establecida.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

208B0101000100L SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CONCERTACIÓN

OBJETIVO:

Desarrollar programas de enseñanza e investigación en materia de trasplantes y promover la cultura de la donación de órganos tejidos y células.

FUNCIONES:

- Planear, elaborar y fomentar la investigación básica, clínica, quirúrgica, epidemiológica y de servicios de salud en materia de donación, trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos, en instituciones públicas y privadas con licencia activa para realizar actos de procuración y trasplantes.
- Promover y coordinar programas de enseñanza, líneas de investigación y capacitación en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.
- Diseñar y desarrollar programas masivos para promover la donación altruista de órganos, tejidos y células.
- Organizar eventos académicos, culturales y deportivos, entre otros, para difundir entre la población la importancia de la donación de órganos, tejidos y células.

- Diseñar y editar publicaciones periódicas, material bibliográfico y hemerográfico, dirigidos a la población en general, para difundir información relacionada con la donación y trasplantes de órganos, tejidos y células, a efecto de concientizar a la sociedad sobre la importancia de su participación.
- Establecer coordinación con instituciones de salud, educativas públicas y privadas para diseñar e instrumentar programas de capacitación dirigidos al personal médico, paramédico y administrativo en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.
- Elaborar folletos y trípticos para apoyar la campaña permanente de concientización de la población en la entidad, sobre la importancia y beneficios de la donación altruista de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos.
- Realizar campañas de concientización, relativa a la prevención del tráfico ilegal de órganos, tejidos y células en la entidad.
- Organizar, coordinar y participar en la realización de congresos, foros, cursos y otros eventos promovidos por el Centro Estatal de Trasplantes en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.
- Gestionar ante las instancias correspondientes, el otorgamiento de aval en los cursos de capacitación organizados por el Centro Estatal de Trasplantes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

208B0101000200L SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, REGISTRO E IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Desarrollar, proponer e instrumentar documentos de carácter legal sobre donación y trasplante de órganos y tejidos, que incorporen la perspectiva de género, con el propósito de promover y difundir la normatividad del Centro, así como verificar que las instituciones que participan en la realización de trasplantes cumplan con la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Diseñar y revisar los convenios, contratos, acuerdos y bases de coordinación en que el Centro Estatal de Trasplantes sea parte.
- Integrar y actualizar, en el ámbito de su competencia, el Registro Nacional de Trasplantes con información de pacientes en espera de donación de órganos, tejidos y células, y vigilar el proceso de donación correspondiente.
- Establecer comunicación permanente con las unidades médicas autorizadas para realizar trasplantes, a efecto de coordinar la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos y contar con registro de estas.
- Establecer coordinación con el Registro Nacional de Trasplantes para intercambiar información que permita la adecuada y oportuna atención de pacientes en espera de un órgano o tejido.
- Mantener informada a la persona titular de la Dirección acerca de los establecimientos o profesionales, que realicen actividades relativas a la disposición de órganos, tejidos y células con fines de trasplantes, que se consideren acreedoras a sanciones derivadas de las supervisiones realizadas.
- Realizar y someter a la aprobación de la persona titular de la Dirección los proyectos, políticas y estrategias que permitan el desarrollo de programas en materia de donación y trasplantes.
- Recopilar, actualizar y difundir los ordenamientos jurídico-administrativos aplicables para la organización y funcionamiento del Centro.
- Integrar, en el ámbito de su competencia, listas de posibles donadores en vida de órganos, tejidos y células y vigilar el proceso de donación correspondiente.
- Realizar visitas de verificación a establecimientos y profesionales autorizados para la práctica de la procuración de órganos, tejidos, células y trasplantes, a fin de constatar que cumplan con la normatividad aplicable en la materia.
- Elaborar estrategias e instrumentos de vigilancia y control en la donación de órganos, tejidos y células, así como realizar la trazabilidad y disposición de estos.
- Elaborar y promover el Programa de Trabajo de Igualdad de Género y someterlo a consideración de la persona titular de la Dirección para su visto bueno y/o autorización, así como verificar su implementación.
- Proponer la integración de grupos de trabajo o comisiones para el estudio, investigación o difusión de materias específicas relacionadas con la igualdad de género y erradicación de la violencia, al interior o en el ámbito de su competencia del Centro.
- Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de perspectiva de género, orientar y canalizar la atención de mujeres víctimas de violencia.
- Proponer y coordinar acciones de difusión de los derechos de las mujeres para acceder a una vida libre de violencia y de igualdad de género.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont
Secretario de Salud

Dr. Jesús Ricardo Pérez Mendoza
Director del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México

Dr. J. Jesús Hernández Romero
Subdirector de Investigación y Concertación

Dra. Ingrid Marisol Pérez Espejel
Subdirectora de Normatividad, Registro e Igualdad de Género

C. Marco Antonio Méndez González
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

IX. VALIDACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont
Secretario de Salud
(Rúbrica).

Dr. Jesús Ricardo Pérez Mendoza
Director del Centro Estatal de Trasplantes
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(Rúbrica).

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Centro Estatal de Trasplantes, deja sin efectos al publicado el 13 de julio de 2015, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización del Centro Estatal de Trasplantes fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización “I” de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Dirección del Centro Estatal de Trasplantes y participaron en su integración el personal siguiente.

POR EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES

C. Luis Ángel Garcíarojas Rodríguez
Líder “B” de Proyecto

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Manuales Organización “I”

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Educación
Calendario Escolar 2023-2024
para Instituciones de Educación Media Superior de Control Estatal

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

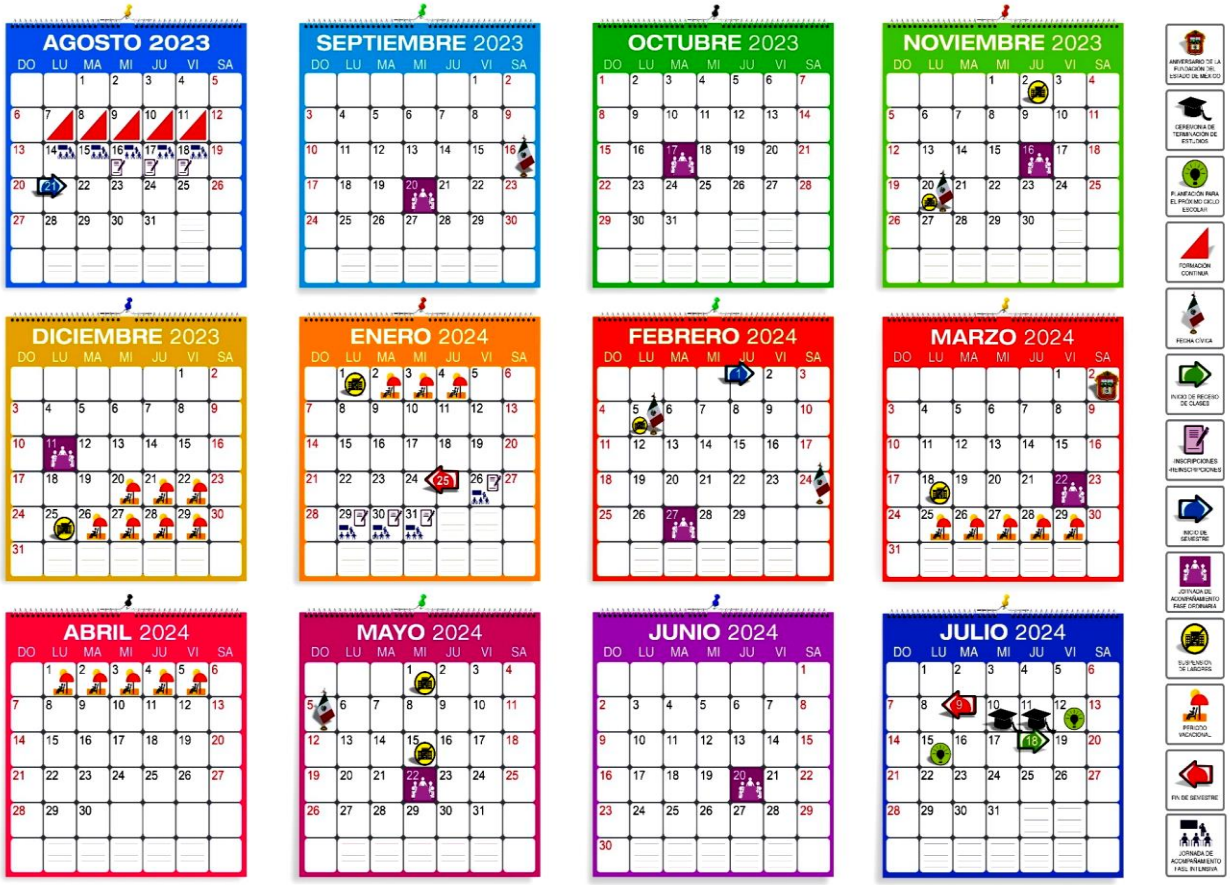

PROF. HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/001952/2023
Toluca de Lerdo, México; a
12 de abril de 2023

Licenciados
Alberto Rivera Torres Prado
Alejandro Rivera Torres Prado
Representantes Legales de la Empresa
"Desarrollo Inmobiliario Club de Golf Lomas", S.A. de C.V.

Contador Público
Salvador Rio de la Loza Castillo
Representante Legal de las Empresas
"Promociones Rivsa", S.A. de C.V. y "Trident Holding", CO

Ciudadana
Ana Pérez Zinser
Propietaria del lote 12 de la manzana XV, del Fraccionamiento "Club de Golf Lomas" conocido comercialmente como "Lomas Country Club".

Boulevard Magnocentro No. 26 piso 5, San Fernando la Herradura,
C.P. 52760, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
55 81 14 22 74
Presentes

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 27 de marzo del 2023, relacionado con la solicitud para la autorización de **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 1 de la manzana XI, lote 12 de la manzana XV, lote 7 de la manzana XXIX y Campo de Golf del Fraccionamiento denominado **"CLUB DE GOLF LOMAS"** conocido comercialmente como **"LOMAS COUNTRY CLUB"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

Considerando

Que el Fraccionamiento **"CLUB DE GOLF LOMAS"** fue autorizado en favor de la sociedad denominada **"Desarrollo Inmobiliario Club de Golf Lomas", S.A. de C.V.,** según Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, el 22 de julio de 1991, en donde se establecieron entre otras obligaciones, la de realizar obras de equipamiento urbano y ceder áreas de donación.

Que mediante oficio número DGDUV/1833/91 de fecha 27 de noviembre de 1991, la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano, autorizó el cambio de nombre con fines comerciales para que se le conozca como **"LOMAS COUNTRY CLUB"**.

Que mediante Escritura Pública No. 14,259 de fecha 10 de enero de 1994, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, se protocolizó el oficio No. DCIU/617/793 de fecha 25 de agosto de 1993, donde se autorizó la relotificación parcial del fraccionamiento que nos ocupa.

Que los Ciudadanos Alberto y Alejandro, ambos de apellidos Rivera Torres Prado; acreditan su representación legal de la empresa denominada **"Desarrollo Inmobiliario Club De Golf Lomas", S.A. de C.V.,** mediante la Escritura Pública No. 1,454 de fecha 23 de noviembre de 2007, tirada ante la fe del Notario Público No. 175 del Estado de México, y se identifican con Credencial para Votar expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral con Folio IDMEX1563752054, así como con Pasaporte No. N06554960 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.

Que los mencionados lotes 1 de la manzana XI y lote con uso de suelo Campo de Golf de la manzana XIII que nos ocupa, no reportan gravámenes y/o limitantes, permaneciendo la propiedad de estos, en favor de la sociedad denominada **"Desarrollo Inmobiliario Club De Golf Lomas", S.A. de C.V.,** según consta en Certificados de "Libertad o Existencia de Gravámenes", expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fechas 1 de abril del 2022.

Que se acredita la constitución legal de la sociedad denominada **“Promociones Rivsa”, S.A. de C.V.,** según Escritura Pública No. 8,041 de fecha 19 de marzo de 1992, tirada ante la fe del Notario Público No. 86 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 18 de octubre de 1999, misma que tiene como objeto social entre otros, construir, edificar, fraccionar, administrar toda clase de bienes inmuebles.

Que el Ciudadano **Salvador Rio de la Loza Castillo** acredita su representación legal de la sociedad **“Promociones Rivsa”, S.A. de C.V.,** según Instrumento mencionado en el párrafo inmediato anterior y se identifica mediante Credencial para Votar emitida por el entonces Instituto Federal Electoral con No. 2024046372348, emisión 2013.

Que se acredita la constitución legal de la sociedad **“Trident Holding”, CO,** según Escritura Pública No.24,423 de fecha 30 de agosto de 2001, tirada ante la fe del Notario Público No. 39 del Estado de México, misma que contiene la certificación de la legal constitución de la sociedad antes mencionada, según apostilla No. 54143 del Estado de California, Estados Unidos de América, de fecha 31 de julio de 2001 expedida por el Notario Público del Estado de California, con comisión No. 1261867.

Que el Ciudadano **Salvador Rio de la Loza Castillo** acredita su representación legal de la sociedad **“Trident Holding”, CO,** según Instrumento mencionado en el párrafo inmediato anterior.

Que el mencionado lote 7 de la manzana XXIX objeto de su solicitud, no reportan gravámenes y/o limitantes, permaneciendo la propiedad de este, en favor de las sociedades denominadas **“Promociones Rivsa”, S.A. de C.V., y “Trident Holding”, CO,** según consta en Certificado de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fecha 13 de octubre de 2022.

Que la Ciudadana **Ana Pérez Zinser** acredita la propiedad del lote 12 de la manzana XV, objeto del presente acuerdo, según Escritura Pública No. 58,425 de fecha 4 de septiembre de 2014, tirada ante la fe del Notario Público No. 61 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico No. 079042, así mismo se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía con número de folio IDMEX2249473029.

Que el lote 12 de la manzana XV objeto de su solicitud, no reportan gravámenes y/o limitantes, según consta en Certificado de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fecha 1 de abril de 2022.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas de los lotes 1 de la manzana XI, lote 12 de la manzana XV y Campo de Golf materia de su solicitud, se consignan en la Autorización emitida mediante Oficio No. DCIU/617/93, de fecha 25 de agosto de 1993.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas del lote 7 de la manzana XXIX objeto de su solicitud, se consignan en la Autorización emitida mediante Oficio No. 20611/1420/00, de fecha 23 de noviembre de 2000.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza del siguiente acto jurídico:

> **Relotificación:** *“acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”,* según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$240,958.06 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N),** lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas y adicionalmente por cada 100 m^2 de otros usos de suelo previstos a relotificar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 85 y 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3,15,19 fracción VIII y 31 fracción ll de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción l, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86 y 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"*, de fecha 21 de diciembre del 2022, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se Autoriza en favor de las empresas **"Desarrollo Inmobiliario Club de Golf Lomas", S.A. de C.V., "Promociones Rivsa", S.A. de C.V., "Trident Holding", CO,** representadas por ustedes y de la Ciudadana Ana Pérez Zinser**,** la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 1 de la manzana XI, lote 12 de la manzana XV, lote 7 de la manzana XXIX y Campo de Golf del Fraccionamiento denominado **"CLUB DE GOLF LOMAS"** conocido comercialmente como **"LOMAS COUNTRY CLUB"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, de conformidad con el plano **"ÚNICO"** anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 87 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán protocolizar ante Notario Público del Estado de México el presente acuerdo, con sus planos anexos, e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación, así como publicarlo en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* acreditando su cumplimiento en un plazo de 30 días ante esta Dirección General, además tendrán que cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo y a la Dirección de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.

TERCERO. Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.

CUARTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. De conformidad con el artículo 87 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos jurídicos.

SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 1752/2023.
BHPM/RCRJ/NMF/RBC.

Al margen Escudo del Estado de México.

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	**22400105050000T/002/2023**
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	**TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO**
FECHA:	**06/ ENERO/2023**
EXPEDIENTE:	**DRVT/RLL/039/2022**
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO "LIXIA SAN MATEO"	

C.C. Fernando Noé Orozco Sierra y Mario Alberto Sierra Palacios,
calle Francisco Javier Mina No. 902, Barrio La Magdalena,
Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
Email: iuristerra@hotmail.com
Teléfono: 722 264 41 22 y 729 127 40 89.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito del 05 de enero de 2023, relativo al expediente número DRVT/RLL/039/2022, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo medio denominado "LIXIA SAN MATEO", para 18 áreas privativas con 18 viviendas, en un predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Francisco Javier Mina No. 902.
Colonia o Localidad	Barrio La Magdalena
Municipio	San Mateo Atenco
Superficie	3,582.43 m^2
Condominio de tipo	Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I; 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.38 fracción VIII, 5.47, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 130,132, 133, 134, 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 01 de septiembre del 2021, así como sus reformas y adiciones publicado del 07 de julio del 2022; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano Capitulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", "Dirección Regional Valle de Toluca", y "Residencias Locales, y el artículo séptimo transitorio del decreto número 191, por lo que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre del 2020 y,

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional tipo medio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLL/039/2022, del 18 de octubre de 2022, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que presenta escrito del 17 de octubre de 2022, donde los C.C. Fernando Noé Orozco Sierra y Mario Alberto Sierra Palacios en su carácter de copropietarios, declaran bajo protesta de decir verdad que todos los datos que se presentan para integrar el expediente del trámite de condominio son verdaderos.

III. Que el C. Fernando Noé Orozco Sierra, se identifica con copia de la credencial para votar número IDMEX1688006768, con vigencia al año 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral

IV. Que el C. Mario Alberto Sierra Palacios se identifica con copia de la credencial para votar número 2466009804692, con vigencia al año 2023, expedida por el Instituto Federal Electoral.

V. Que los C.C. Fernando Noé Orozco Sierra y Mario Alberto Sierra Palacios acreditan la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante la Escritura Pública número 515, Volumen 12 Ordinario, Folios 92-95, del 24 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 182 del Estado de México, Licenciado Ernesto Santín Quiroz, donde se hace constar la Protocolización de la Sentencia Definitiva Relativa al Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio respecto del predio con una superficie de 3,582.43 m2 (Tres mil quinientos ochenta y dos punto cuarenta y tres metros cuadrados), la cual fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00061549, trámite 93742, del 12 de junio de 2019.

VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, expidió la licencia de uso de suelo, número 52/2022, del 23 de marzo de 2022, que señala un uso de suelo habitacional mezclado con actividades de comercio local al menudeo, clave H-200, con un lote mínimo con una superficie mínima de 120.00 metros cuadrados, frente mínimo de 7.00 metros lineales, superficie mínima sin construir 30%, superficie máxima de desplante 70%, altura máxima de construcción 3 niveles o 9 metros e intensidad máxima de construcción de 2.10 veces la superficie del predio.

VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la Constancia de Alineamiento expediente 0625/2019, Folio número 1898, del 17 de noviembre de 2021, en donde no se contempla alguna restricción de construcción por vialidad.

VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la Constancia de Número Oficial con el folio número 1760, del 17 de noviembre de 2021, en donde se señala como número oficial el 902 de la calle Francisco Javier Mina, Barrio La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

IX. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/0/11/2021, del 10 de noviembre de 2021, en el que se señala que los servicios de agua potable y de descargas de aguas residuales, son factibles para las 18 viviendas del condominio en el predio ubicado en la calle Francisco Javier Mina sin número, Barrio La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, con una superficie de 3,582.43 m^2.

X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, expidió el Certificado de Libertad y/o Existencia de Gravámenes, con el folio real electrónico 00061549, trámite número 138289, del 12 de octubre de 2022, en donde NO se reportan gravámenes y/o limitantes sobre el predio materia de este acuerdo.

XI. Que mediante el oficio número OAS-DPL-ZT-115/2022, del 03 de febrero de 2022, el Departamento de Planeación y Construcción de la División de Distribución Valle de México Sur zona Tenango, perteneciente a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), emitió la factibilidad del servicio de energía eléctrica para el condominio horizontal habitacional en cuestión.

XII. Que presenta el Plano Topográfico geo referenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, integrado en el plano único de condominio horizontal habitacional tipo medio, así como la localización del predio original en una imagen satelital de la zona.

XIII. Que presenta el plano en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

XIV. Que presenta 3 planos arquitectónicos del condominio con fundamento en el artículo 114 fracción V, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

Por lo anterior esta Dirección Regional previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano y de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a los **CC. Fernando Noé Orozco Sierra y Mario Alberto Sierra Palacios**, condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado comercialmente " LIXIA SAN MATEO", en un predio con una

superficie de 3,582.43 m^2 (Tres mil quinientos ochenta y dos punto cuarenta y tres metros cuadrados), ubicado en la calle Francisco Javier Mina No. 902, Barrio La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, para el desarrollo de 18 áreas privativas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS			
ÁREAS PRIVATIVAS	**SUPERFICIE EN M^2.**	**USO DE SUELO**	**No. DE VIVIENDAS**
Área Privativa 1	134.52	Habitacional	1
Área Privativa 2	134.52	Habitacional	1
Área Privativa 3	134.52	Habitacional	1
Área Privativa 4	134.52	Habitacional	1
Área Privativa 5	134.52	Habitacional	1
Área Privativa 6	134.52	Habitacional	1
Área Privativa 7	134.52	Habitacional	1
Área Privativa 8	134.52	Habitacional	1
Área Privativa 9	134.52	Habitacional	1
Área Privativa 10	134.52	Habitacional	1
Área Privativa 11	134.52	Habitacional	1
Área Privativa 12	134.52	Habitacional	1
Área Privativa 13	134.52	Habitacional	1
Área Privativa 14	134.52	Habitacional	1
Área Privativa 15	134.52	Habitacional	1
Área Privativa 16	134.52	Habitacional	1
Área Privativa 17	134.52	Habitacional	1
Área Privativa 18	134.52	Habitacional	1
TOTAL:	2,421.36		18 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES.	SUPERFICIE EN M^2
ÁREA DE VIALIDAD PRIVADA (A)	624.48
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN B-1	154.43
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN B-2	155.19
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN B-3	31.72
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN B-4	88.50
ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (C)	50.00
ÁREA DE CASETA DE VIGILANCIA (D)	13.00
ÁREA DE CONTENEDOR DE BASURA (E)	25.00
ÁREA DE TABLEROS DE ELECTRICIDAD (F)	6.25
AREA DE CONTROL DE GAS LP (G)	6.25
SUPERFICIE CISTERNA DE AGUA POTABLE (H)	6.25
TOTAL	1,161.07

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,421.36 M^2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (A)	624.48 M^2
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (B-1,B-2,B-3 Y B-4)	429.84 M^2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (C)	50.00 M^2
ÁREA DE CASETA DE VIGILANCIA (D), CUARTO DE BASURA, TABLEROS DE LA C.F.E., CUARTO DE CONTROL DE GAS L.P., CISTERNA DE AGUA POTABLE	56.75 M^2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,582.43 M^2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	3,582.43 M^2
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	18
NÚMERO DE VIVIENDAS	18
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	4

SEGUNDO. El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LAS AREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	San Mateo Atenco
Zona:	Habitacional mezclado con actividades de comercio local al menudeo
Clave:	H-200
Uso del suelo que se autoriza:	Normas de Uso de Suelo para Condominio
Coeficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	2.10 veces el área del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie del predio
Altura máxima:	3.00 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	120.00 m2 de superficie con un frente mínimo de 7.00 metros lineales
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m² por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m² por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m² por vivienda/3 cajones y más de 501 m² por vivienda/4 cajones.

CUARTO. – Del monto de Derechos:

I. Con fundamento en los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 114 fracción V inciso D) numeral 1 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México se deberán cubrir los derechos por la autorización del Condominio por la cantidad de **$ 25,979.40 (Veinticinco mil novecientos setenta y nueve pesos 40/100 m.n.).** Una vez que realicen el pago de referencia, deberán presentar ante esta dependencia, original y copia simple para cotejo, que haga prueba del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 114 fracción V, inciso D), numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán realizar un pago al Gobierno del Estado de México por concepto de derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) lo cual asciende a la cantidad de **$ 23,456.47 (veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 47/100 m.n.)*.***

III. Los titulares de la autorización deberán pagar los derechos por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de carácter federal, estatal y municipal según corresponda atendiendo a la legislación vigente exhibiendo a esta autoridad el comprobante correspondiente y copia para su cotejo.

IV. De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

QUINTO.– De las obligaciones que adquieren los titulares:

I. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberán publicar el presente Acuerdo en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"**, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de esta obligación en el plazo indicado.

II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México **deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sus planos; en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de su notificación** y dar aviso en el mismo tiempo a la Secretaría.

III. De conformidad con el artículo 111 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el titular de la presente autorización deberá otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano.

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X, inciso a) y b), 5.42 fracción III del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción V, VI, 55 fracción VII, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 100 fracción VI, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ceder a título gratuito, áreas de donación al Municipio y al Estado y ejecutar obras de equipamiento de carácter municipal y estatal en un plazo no mayor a **06 meses** contados a partir de que surta sus efectos la presente autorización de la siguiente manera:

A. ÁREAS DE DONACIÓN

DONACIÓN	NO. DE LOTES	M2/LOTE	TOTAL
Municipal	**18**	**17**	306.00 m2
Estatal		**3**	54.00 m2

B. EJECUCIÓN DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO

OBLIGACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL			
CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO X M^2	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de cuatro aulas con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m^2 y de 484.00 m^2 de construcción por cada 1,000 lotes previstos.	8.7120 M2	$6,583.80	$57,358.07
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas con una superficie mínima de terreno de 4,640 m^2 y de 1,728.00 m^2 de construcción por cada 1,000 lotes previstos.	31.1040 M2	$6,912.97	$215,021.02
Jardín vecinal de 4,000 m^2 de superficie por cada 1,000 lotes previstos.	72.000 M2	$493.02	$35,497.44
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m^2 de superficie por cada 1,000 lotes previstos.	144.00 m2	$566.76	$81,613.44
Total			$389,489.96

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL			
CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO X M2	COSTO DIRECTO TOTAL
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	4.5000 M2	$7,491.04	$33,709.70

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de estas; o por la de ejecutar las obras que determine la Secretaría con opinión favorable del municipio tratándose de equipamiento urbano municipal, a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del estudio de valores unitarios del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento en términos de lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias. El pago respectivo deberá realizarse a la tesorería municipal en el caso que sea a favor del municipio. En el caso de las áreas de donación u obras de equipamiento urbano a favor del Estado deberá depositarse al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), segundo párrafo, del Código.

IV. Con Fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D), el titular de la presente autorización está obligado a otorgar áreas de donación, realizar obras de equipamiento urbano y de urbanización deberán:

a) Formalizar la transmisión de la propiedad de las áreas de donación a favor del Estado o municipio ante Notario Público, con la firma del documento correspondiente previo a que se constate en el acta de supervisión el setenta y cinco por ciento del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria;

b) Llevar a cabo las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso infraestructura primaria; Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento urbano en su caso;

c) Para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio y equipamiento;

d) Entregar las obras de urbanización y en su caso de equipamiento en el plazo fijado; Obtener de la Secretaría los permisos de venta para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad;

e) Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida;

f) Cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, evaluaciones técnicas de impacto, constancias y documentos que sustenten la autorización y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

V. Con fundamento en los artículos 110 fracción II y 114 fracciones VI, inciso D) numeral 2 y VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización **deberá presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos**.

VI. Con fundamento en el articulo 110 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización de los condominios comprenderán por lo menos las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

1. OBRAS DE URBANIZACIÓN AL INTERIOR DEL CONDOMINIO:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
C) Red de distribución de energía eléctrica.
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.
F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
G) Jardinería y forestación.
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
I) Señalamiento Vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas,

por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

2. **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.**

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada, mediante el oficio número **OPDAPAS/SMA/DG/0/11/2021** emitido por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco.

SEXTO. - Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 4, VIII, 116 y 117 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, **deberá solicitar el permiso para iniciar la ejecución de las obras de urbanización y enajenación de áreas privativas dentro de los 09 meses siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"**, la cual se acompañará con:

A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;

B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;

C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del conjunto urbano, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;

D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;

E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;

F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y

G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

SÉPTIMO. - Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento, conforme al programa de obra presentado por el titular de la autorización, no podrá exceder de **18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización infraestructura y en su caso, de equipamiento**, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

OCTAVO. - Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la autorización de un condominio está obligado a garantizar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso de equipamiento e Infraestructura Primaria hasta su total conclusión y entrega en el plazo que señale el acuerdo de autorización, así como los vicios ocultos.

La ejecución de obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano en el plazo autorizado se garantizará con Fianza, garantía hipotecaria o ambas, a favor del Estado, por un monto del cien por ciento del valor de las obras. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva y asciende a la cantidad de **$ 1,172,823.48 (Un millón ciento setenta y dos mil ochocientos veintitrés pesos 48/100 m. n.).**

Tratándose de garantías hipotecarias, las áreas privativas deberán estar libres de gravámenes y limitaciones, y su valor no podrá ser inferior al monto a garantizar, el cual se determinará conforme al avalúo comercial, emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, con cargo al Titular del desarrollo.

La garantía hipotecaria deberá constituirse ante Notario Público del Estado de México e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **90 días** contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de autorización.

La Fianza para garantizar la ejecución de las obras se presentará a la Secretaría, con la solicitud de inicio de obras.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción XIII incisos a), b) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 116, 117 y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México, el titular de la autorización deberá obtener de la Secretaria los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las áreas privativas del condominio, así como su promoción y publicidad de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento de obras de urbanización durante todo el proceso de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva. Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, la ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. – Una vez autorizado el inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 7, 116 y 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el titular requerirá la apertura de bitácora a la Secretaria dentro de los cinco días hábiles posteriores a efecto de que se proceda a abrir la bitácora de supervisión correspondiente notificando de tales actos al titular del desarrollo, al municipio y a las instancias gubernamentales que intervinieron en la integración del expediente físico y en la aprobación de los proyectos de obras del desarrollo. Para los efectos de la supervisión en fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, su titular tendrá la obligación de dar aviso semestralmente, a través de informes del desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, para que se constate la información, debiendo estar firmado por el Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra, asimismo deberá permitir el acceso al desarrollo que se trate y proporcionar a los supervisores estatales y municipales, la información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del **Municipio de San Mateo Atenco**, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción y por un periodo de 2 años; contado a partir de la fecha del acta de entrega de las mismas, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO. - La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría, de conformidad con el artículo 114 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO. – El Titular de la autorización, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO CUARTO. - Con fundamento en el artículo 109 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.

DÉCIMO QUINTO. - El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional tipo medio denominado “Tulipanes” ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez números 711 y 712, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente de la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracciones VIII y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO SEXTO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DECIMO SÉPTIMO. - Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DECIMO OCTAVO. - Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

DECIMO NOVENO.- Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condominos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

VIGÉSIMO. - El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización especifica.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas resultantes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 6.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México, 160, 161, 162, 163 del Reglamento de Libro Quinto del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO TERCERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle De Toluca.- Rúbrica.

C.c.p.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Ing. Israel Sidy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de donación
Lic. José María Torres Alcántara. - Residente Local Lerma.
Folio DGOyCU; 0024/2023
Expediente: DRVT/RLL/039/2022.
*jmta

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 10 de mayo de 2000, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el 7 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, que tiene por objeto promover y fomentar el desarrollo económico y la competitividad del Estado de México, mediante la atracción de inversión productiva, nacional y extranjera, que permita generar empleos que provean al bienestar de los habitantes del territorio mexiquense, y establece que el Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que su objeto es impulsar el desarrollo minero en la Entidad y realizar estudios geológicos aplicados a la actividad minera y a la geología ambiental.

Que el 8 de abril de 2013, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interno del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto, y establece las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura orgánica del Instituto.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que el 26 de noviembre de 2020 se publicó la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, en la cual se establece la creación del Archivo General del Estado de México como un órgano desconcentrado de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones, especializado en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental, con el fin de salvaguardar la memoria de corto, mediano y largo plazo del Estado de México y Municipios; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario expedir el Reglamento Interno del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, a efecto de establecer una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Consejo: al Consejo Directivo del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México;

II. Decreto: al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México;

III. Dirección General: a la Dirección General del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México;

IV. Instituto: al Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México;

V. Ley: a la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, y

VI. Personas Servidoras Públicas: a toda persona adscrita al Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, que desempeña un empleo, cargo o comisión al interior del mismo.

Artículo 3. El Instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren, el Decreto, la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. El Instituto conducirá sus actividades con base en el presente Reglamento, en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 5. El Instituto ejercerá sus funciones en forma programada y coordinada, observando lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normativa aplicable.

CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. La dirección y administración del Instituto corresponden:

I. Al Consejo Directivo, y

II. A la Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7. El Consejo es el órgano máximo de gobierno del Instituto, sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Dirección General y las unidades administrativas que lo integran.

Artículo 8. El Consejo se integrará de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto y la Ley, y funcionará de conformidad con las disposiciones normativas correspondientes.

Artículo 9. Corresponde al Consejo el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, el presente Reglamento, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10. Además de las referidas en el Decreto y la Ley, corresponde al Consejo el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Aprobar y evaluar los programas del Instituto;

II. Expedir los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto;

III. Validar las modificaciones a la organización y el funcionamiento del Instituto y gestionar, a través de la persona titular de la Dirección General, su aprobación por las instancias competentes;

IV. Establecer las bases generales a las que deben sujetarse los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Instituto;

V. Aprobar los informes bimestrales y el anual de actividades que rinda la persona titular de la Dirección General, y

VI. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 11. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien para su mejor cumplimiento y despacho podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar sus atribuciones en Personas Servidoras Públicas subalternas, excepto aquellas que por disposición normativa deban ser ejercidas en forma directa por él.

Además de las señaladas en el Decreto, corresponden a la persona titular de la Dirección General las atribuciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al Instituto con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas en actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio respecto de los bienes que integran el patrimonio del Instituto, requerirá la autorización expresa del Consejo;

II. Preservar el orden y la disciplina en el Instituto para cumplir los objetivos institucionales;

III. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Instituto para cumplir con su objeto;

IV. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales; y colaborar con la autoridad federal en la instrumentación y desarrollo de los proyectos relacionados con el aprovechamiento racional y eficiente de los recursos minerales en el Estado;

V. Apoyar a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal, con los estudios geológicos aplicados a las materias de su competencia;

VI. Coadyuvar con la autoridad federal para mantener actualizado el padrón de concesionarios mineros;

VII. Coadyuvar en la formulación de normas técnicas relativas a la exploración y aprovechamiento de minerales de competencia estatal;

VIII. Participar a solicitud de la Secretaría del Medio Ambiente o los municipios, en su caso, en la elaboración y desarrollo de programas de mitigación de impacto ambiental, ordenamientos ecológicos, programas de manejo de áreas naturales protegidas, rehabilitación de terrenos minados provocado por la actividad minera, disposición de residuos sólidos municipales, contaminación de mantos acuíferos y otros en los que se involucre el entorno geológico;

IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por suplencia;

X. Denunciar ante la Secretaría de la Contraloría, la presunta responsabilidad de faltas administrativas de las Personas Servidoras Públicas;

XI. Evaluar las actividades del Instituto y disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de los programas institucionales;

XII. Presentar al Consejo propuestas de reformas jurídicas y administrativas, que tiendan a mejorar el funcionamiento del Instituto y vigilar su cumplimiento;

XIII. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos que emita el Consejo;

XIV. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los servicios que presta el Instituto, así como su ejecución y cumplimiento;

XV. Promover que las funciones de las unidades administrativas del Instituto se realicen de manera coordinada, cuando así se requiera;

XVI. Expedir constancias o certificar copias de los documentos existentes en los archivos del Instituto;

XVII. Resolver, en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

XVIII. Promover al interior del Instituto, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;

XIX. Participar en foros y exposiciones nacionales e internacionales para difundir y promover el potencial geológico-minero de la Entidad;

XX. Promover que los planes y programas del Instituto sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

XXI. Promover al interior del Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Consejo.

Artículo 12. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Subdirección de Exploración y Evaluación Geológica;

II. Subdirección de Desarrollo Minero, y

III. Unidad de Apoyo Administrativo.

El Instituto contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las Personas Servidoras Públicas, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto y estructura orgánica autorizados, así como la normativa aplicable.

Artículo 13. Las atribuciones de control interno del Instituto serán ejercidas por la Secretaría de la Contraloría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES Y DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

Artículo 14. Al frente de cada Subdirección y de la Unidad de Apoyo Administrativo, habrá una persona titular, quien se auxiliará de las Personas Servidoras Públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 15. Corresponde a las personas titulares de las Subdirecciones y de la Unidad de Apoyo Administrativo, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

II. Formular y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas anuales de actividades y anteproyectos de presupuesto del Instituto;

III. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Instituto;

IV. Formular y proponer a la persona titular de la Dirección General, acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Instituto y ejecutar las acciones que les correspondan;

V. Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen a la unidad administrativa a su cargo;

VI. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Dirección General o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones;

VII. Proponer a la persona titular de la Dirección General, el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Acordar con la persona titular de la Dirección General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;

IX. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas del Instituto, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran;

X. Proponer a la persona titular de la Dirección General, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los servicios que presta el Instituto, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;

XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;

XII. Desempeñar las comisiones y funciones que les encomiende la persona titular de la Dirección General, e informarle sobre su cumplimiento;

XIII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas que lo soliciten;

XIV. Proporcionar, previo acuerdo de la persona titular de la Dirección General, la información, datos o el apoyo técnico que les sea solicitado;

XV. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable;

XVI. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

XVII. Expedir constancias o certificar copias de los documentos existentes en los archivos a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia;

XVIII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la persona titular de la Dirección General o el Consejo.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES Y DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

Artículo 16. Corresponde a la Subdirección de Exploración y Evaluación Geológica:

I. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección General, programas para la exploración y evaluación geológica ambiental en la Entidad;

II. Coadyuvar, a petición de parte, conforme al ámbito de su competencia, en programas de mitigación de impactos ambientales provocados por la actividad minera, así como la disposición de residuos sólidos municipales, la sobreexplotación y la contaminación de mantos acuíferos, y otros en los que se involucra el entorno geológico;

III. Dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a los convenios celebrados por el Instituto en materia de exploración y evaluación geológica;

IV. Realizar el seguimiento de las actividades de exploración minera que realicen las compañías nacionales y extranjeras en el territorio mexiquense;

V. Realizar, a petición de parte, estudios en materia geológica, minera y ambiental, como parte de los servicios técnicos que brinda el Instituto al sector minero;

VI. Proporcionar, conforme al ámbito de su competencia, asesoría geológica-minera y geológica-ambiental, en aspectos técnicos, legales y administrativos, a las dependencias de los gobiernos estatal y municipal, así como a los sectores social y privado;

VII. Proponer a la persona titular de la Dirección General, la realización de investigaciones de procesos geológicos naturales que pongan en riesgo a la población;

VIII. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General, el intercambio de información en materia geológica con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organismos nacionales e internacionales;

IX. Elaborar y actualizar de manera sistemática, los diagnósticos sobre la exploración y evaluación geológica de la actividad minera a nivel estatal con la interpretación de los eventos geológicos que les dieron origen;

X. Practicar, a petición de parte, estudios de exploración detallados que permitan conocer el potencial y la calidad de los yacimientos minerales, seleccionados por la viabilidad de su comercialización;

XI. Coadyuvar con la autoridad federal para mantener actualizado el padrón de concesionarios mineros;

XII. Apoyar a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal con estudios geológicos aplicados a las materias de su competencia, y

XIII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le establezca la persona titular de la Dirección General.

Artículo 17. Corresponde a la Subdirección de Desarrollo Minero:

I. Realizar Monografías Geológico-Mineras en aquellos municipios del Estado, donde se tienen detectados indicios de mineralización metálica y no metálica;

II. Promover la reactivación de la actividad minera en los municipios del Estado;

III. Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales ubicados en el Estado, con inversionistas nacionales y extranjeros;

IV. Proporcionar, conforme al ámbito de su competencia, asesoría geológica-minera y geológica-ambiental, en aspectos técnicos, legales y administrativos, a las dependencias de los gobiernos estatal y municipal, así como a los sectores social y privado;

V. Integrar y mantener actualizado un Banco de Información Geológica-Minera del Estado, para consulta de las personas inversionistas nacionales y extranjeros y de las instituciones educativas;

VI. Apoyar a las personas inversionistas nacionales y extranjeros en las gestiones administrativas para la instalación y permanencia de compañías mineras en el Estado;

VII. Establecer mecanismos de vinculación de los organismos financieros especializados en el sector minero, para atraer inversiones a la minería estatal;

VIII. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección General, la edición de publicaciones relacionadas con la actividad minera en la Entidad, así como la exploración, aprovechamiento sustentable y comercialización de sus productos;

IX. Proponer a la persona titular de la Dirección General, cursos de capacitación para el sector minero de la Entidad;

X. Impulsar el mercado de sustancias minerales no metálicas predominantes en el Estado, para detectar oportunidades de aprovechamiento de yacimientos minerales que cubran la demanda industrial interna y externa;

XI. Coadyuvar en la formulación de normas técnicas relativas a la exploración y aprovechamiento sustentable de minerales de competencia estatal, y

XII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 18. Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo:

I. Aplicar las políticas y lineamientos en materia de administración de personal, adquisiciones, servicios, control presupuestal y evaluación programática, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Programar, organizar y controlar el suministro de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del Instituto, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de sus unidades administrativas; en términos de Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

III. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal del Instituto;

IV. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas al personal del Instituto;

V. Vigilar, promover y coordinar la aplicación de las condiciones generales de trabajo al interior del Instituto;

VI. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto y someterlo a la consideración de la persona titular de la Dirección General, así como llevar a cabo la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado del Instituto;

VII. Operar, ejercer y controlar el presupuesto de las unidades administrativas del Instituto y vigilar su aplicación;

VIII. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, y verificar su aplicación;

IX. Establecer los sistemas y procedimientos para la administración, control y desarrollo de personal, así como vigilar su aplicación;

X. Formular los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, de acuerdo con las disposiciones jurídicas establecidas, programas de trabajo y proyectos de presupuesto de egresos respectivos;

XI. Realizar las adquisiciones de bienes y contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto del Instituto;

XII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios; y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto, de conformidad con la normativa aplicable;

XIII. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, que requiera el Instituto de acuerdo con la normativa aplicable;

XIV. Suscribir los contratos derivados de los procesos adquisitivos de bienes, y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normativa aplicable, previa aprobación del Consejo;

XV. Aplicar el control de inventarios para la optimización de los recursos asignados;

XVI. Actualizar permanentemente el inventario de bienes muebles e inmuebles patrimonio del Instituto, así como dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino de acuerdo con la normativa aplicable;

XVII. Supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Instituto, de acuerdo con la normativa aplicable;

XVIII. Ejecutar las acciones de modernización y mejoramiento administrativo que apruebe la persona titular de la Dirección General o en su caso el Consejo, elaborar y mantener actualizados los manuales administrativos del Instituto, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XIX. Coordinar y apoyar, en el ámbito de su competencia, a las unidades administrativas del Instituto en la realización de actos y eventos de carácter especial;

XX. Coordinar, ejecutar y verificar las acciones correspondientes a las actividades de Protección Civil, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normativa aplicable;

XXI. Operar sistemas contables y de registro presupuestal, así como elaborar los estados financieros y demás documentos que denoten la situación financiera del Instituto, que revise y apruebe el Consejo;

XXII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas;

XXIII. Coordinar al interior del Instituto, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XXIV. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO V
DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 19. La persona titular de la Dirección General será suplida en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública de la jerarquía inmediata inferior que designe. En las mayores de quince días hábiles, por quien designe la persona que presida el Consejo.

Artículo 20. Las personas titulares de las Subdirecciones y de la Unidad de Apoyo Administrativo, serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública que designe la persona titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO. Se abroga el Reglamento Interno del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, publicado el 8 de abril de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, según consta en el Acta de su Centésima Vigésima Octava CXXVIII Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

MTRO. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA.- SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- MTRO. JOSÉ LUIS HIDALGO HERNANDO.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 224/2022, promovido por RAMON HUMBERTO HERRERA CHAIX, por su propio derecho, promueve en el juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra de ANA LUZ HERRERA BARRERA, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el cual, el promovente inicio la presente demanda, declarando los siguientes hechos; que tal como lo acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de ANA LUZ HERRERA BARRERA, nació el dos de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Toluca, Estado de México y, en fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve fue registrada por RAMON HUMBERTO HERRERA CHAIX, asimismo, como se acredita con las copias certificadas del expediente 1367/2015, expedidas por el Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, se llevo en fase conciliatoria un convenio en el que se estipulo en la cláusula tercera una pensión alimenticia del 20% (VEINTE POR CIENTO) de percepciones ordinarias y extraordinarias en la fuente de empleo, siendo aprobado y homologado a sentencia y elevado a categoría de cosa juzgado, obligando a las partes a pasar por el tiempo y lugar como sentencia ejecutoriada, es por ello que, toda vez, que ANA LUZ HERRERA BARRERA, es mayor de edad, ha concluido sus estudios por la edad que representa y cuenta con ingresos propios ya que automáticamente puede cubrir los aspectos que comprenden los derechos alimentarios, como lo son la satisfacción de necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y hospitalaria, además de que no sufre ninguna discapacidad física o mental por lo tanto es apta para allegarse por sí mismo los medios para subsistir, además de que la mayoría de edad del acreedor resulta excesiva, entendida esta como aquella que no aguarda correlación con los parámetros generales de estudio superiores previstos en las normas aplicables para esa edad (mayores de 23 años). Finalmente, mediante proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se tuvieron por rendidos todos y cada uno de los informes de búsqueda y localización de ANA LUZ HERRERA BARRERA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACIÓN: 18-05-2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3540.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. GERARDO DE JESÚS GUIZAR ARELLANO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 35/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por MAYRA GABRIELA MONTEJANO TORRES EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO de iniciales A.G.M; por auto de treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAIS DEL MENOR DE EDAD de iniciales A.G.M, del nueve (09) de julio al veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a efectos de tomar un programa al extranjero denominado “STARTERS” donde se viajara a Bratislava, Eslovaquia, pernoctando en RESIDENCIA UBICADA STARTERS INTERNATIONAL SCHOOL S.R.O. STARÁ VAJNORSKÁ 3338/17 83104 BRATISLAVA 3, ESLOVAQUIA, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en ese término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalara dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que lo represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con lo solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, los subsecuentes aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la ley en consulta. **HECHOS:** 1.- En fecha 15 de abril del año 2010 nació mi menor hijo de iniciales A.G.M., la suscrita MAYRA GABRIELA MONTEJANO TORRES soy la mamá del citado menor y ejerzo sobre él la Patria Potestad. 2.- Manifiesto que mi menor hijo se encuentra viviendo en compañía de la suscrita. 2.- Hace aproximadamente quince años conocí al progenitor de mi hijo el SR. GERARDO DE JESÚS GUIZAR ARRELLANO, y después de dos años de relación decidimos procrear a nuestro hijo en mención. 3.- Es el caso que a principios del año 2015 sin darme alguna justificación razonable ni explicarme nada, se fue del domicilio en el que habitábamos; la suscrita le marque pidiéndole que me diera una explicación a lo que solamente me dijo que ya no podía con tantas responsabilidades y que me hiciera cargo de nuestro hijo, así mismo intente contactar a sus familiares para que me dijeran en donde se encuentra sin recibir respuesta por parte de ellos, solo me dijeron que ya no lo buscará que él era así y no regresaría conmigo. 4.- Por lo anterior, desde hace más de ocho años, he intentado localizar al SR. GERARDO DE JESÚS GUIZAR ARRELLANO; sin embargo, bajo protesta de decir verdad desconozco el paradero. 5.- La Escuela Liceo Pedro de Gante tiene un programa escolar al Extranjero denominado “STARTERS” y en cada ciclo escolar

organiza un viaje a diferentes países en compañía de sus progenitores; principalmente a Praga- República Checa, París-Francia y Londres-Reino Unido (Inglaterra), considerando la suscrita me entere recientemente del viaje y toda vez que le causa mucha ilusión a mi menor hijo ABRAHAM GUIZAR MONTEJANO, viajar con sus compañeritos y la suscrita al Extranjero, acudí a la Secretaria de Relaciones Exteriores, Delegación Estado de México, a tramitar el pasaporte de mi menor hijo y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que mi menor hijo obtenga el pasaporte y pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial. Sin embargo, la suscrita desconozco el paradero del progenitor de mi menor hijo y sería muy lamentable que mi menor hijo pierda una gran oportunidad de viajar y tener mejores experiencias académicas y personales, solo porque su progenitor se desentendió completamente de nosotros y nos abandonó, siendo la suscrita la única que ejerce la Patria Potestad de mi hijo; motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENORES DE EDAD para TRAMITAR PASAPORTE Y VISA de mi menor hijo ABRAHAM GUIZAR MONTEJANO.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO EL UNO (01) JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 30/05/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3542.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente número 3641/2021, promovido por HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE, en vía sumaria de usucapión; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha dieciséis 16 de diciembre de dos mil veintidós 2022, en el cual ordenó emplazar por edictos a INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA; haciendo saber que HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a su favor la usucapión por la posesión a título de dueña, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que tiene respecto del inmueble ubicado en Lote 4, Manzana XIV, número 115, calle Dora, Fraccionamiento Unidad Victoria, Toluca, Estado de México, con superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con los antecedentes registrales siguientes: Volumen 161, Libro primero, Sección primera, partida 362. b) La cancelación de la inscripción registral que se encuentre en favor de la parte demandada. c) La inscripción a su favor de la resolución que declare procedente la acción ejercitada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo: previniéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la demandada INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, dieciocho 18 de mayo de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3549.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSE LUIS RODRIGUEZ MOYORGA quien promueve por su propio derecho ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1181/2020, en vía del JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION en contra de LOURDES CUANDÓN RAMIREZ Y LA SUCESION A BIENES DE GABINO VALERIANO GARCIA POR CONDUCTO DE SU ALBECEA MARIO VALERIANO GARCIA, a quien le reclama las siguientes PRESTACIONES: I). La declaración a favor del actor de que ha adquirido la propiedad respecto de una fracción de terreno ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, con domicilio en avenida Oaxaca sin número, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE EN 36 METROS, COLINDA CON LUCIO VALERIANO GARCIA. AL PONIENTE EN 36 METROS, COLINDA CON CERRADA OAXACA. AL NORTE EN 10 METROS, COLINDA CON YOLANDA VALERIANO GARCIA. AL SUR EN 10 METROS, COLINDA CON CALLE OAXACA. El terreno mencionado tiene una superficie de 360.00 M2. (TRECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.), aclarando que en el contrato de compraventa materia del presente asunto quedó asentado erróneamente que por el lado PONIENTE colindaba con cerrada Oaxaca, siendo lo correcto con el señor MARCELO VALERIANO

GARCIA, actualmente con el señor EUSTAQUIO VALERIANO SALES, II. Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que sobre dicho bien aparece en favor del señor GABINO VALERIANO ALVARADO, bajo el asiento número sesenta y dos (62), del libro X, sección primera, del Volumen setecientos cinco (705), del Libro Primero, Sección 1ª, de fecha trece (13) de abril de mil novecientos sesenta y dos (1962), con FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00197776, en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; únicamente por lo que hace a la superficie del terreno del que demando la usucapión. III. Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; por lo que hace únicamente a la superficie del terreno del que demando la usucapión. IV.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. **HECHO 1**: El inmueble se encuentra inscrito a favor del señor GABINO VALERIANO también conocido como GABIBNO VALERIANO ALVARADO. **HECHO 2:** Aclarando que en el título de adjudicación el señor asentó el nombre de GABINO VALERIANO siendo su nombre correcto y completo GABINO VALERIANO GARCIA; **HECHO 3**: El inmueble tiene una superficie de 6.36.12 con las medidas y colindancias descritas anteriormente en el título de adjudicación, **HECHO 4:** La señora LOURDES CUANDON RAMIREZ adquirió el inmueble por contrato de compraventa con el señor MARCELO VALERIANO GARCIA el 10 de abril de 1997, **HECHO 5**: La señora LOURDES CUANDON RAMIREZ y el suscrito celebraron contrato de compraventa el 10 de enero de dos mil veinte; **HECHO 6**: La señora LOURDES CUANDON RAMIREZ afirma ser la propietaria del inmueble antes citado; **HECHO 7:** LA SEÑORA LOURDES CUANDON RAMIREZ menciona que es propietaria del inmueble multicitado aclarando que en el lado poniente se acento que colindaba erróneamente con cerrada Oaxaca, siendo lo correcto MARCELO VALERIANO GARCIA actualmente EUSTAQUIO VALERIANO GARCIA; **HECHO 8**: El objeto de la compraventa fue la fracción antes citada que se encuentra dentro de uno con mayo superficie misma que es de 6.36.12; **HECHO 9**: El precio pactado y entregado a la firma del contrato de compraventa fue de $300,000.00.; **HECHO 10**: La vendedora adquirió el inmueble citado por medio de un contrato de compraventa con el señor Marcelo Valeriano García; **HECHO 11**: Queda asentado la entrega del inmueble en la cláusula tercera del contrato de compraventa; **HECHO 12**: El suscrito tiene la posesión desde el 10 de enero de dos mil veinte y toma a favor los veintitrés años de posesión de LOURDES CUANDON RAMIREZ; **HECHO 13**: La posesión del inmueble ha sido de buena fe, pacifica, pública, y ha realizado mejoras al inmueble; **HECHO 14**: El inmueble se encuntra inscrito a favor de GABINO VALERIANO también conocido como GABINO VALERIANO GARCIA; y toda vez que se ha dado cumplimiento a la formalidad del procedimiento y se han rendido los informes por las autoridades respectivas, se ordena emplazar al demandado por medio de edictos.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por lista y boletín, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintinueve de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3563.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE RUBIO MARTINEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4930/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DOLORES MARGARITA RODRIGUEZ JUAREZ, en contra de GUADALUPE RUBIO MARTINEZ, se dictó auto de fecha uno (01) de Diciembre del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: A.-** Se declare a la parte actora como porpietaria del bien inmueble CASA TIPO DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO 262 O IZQUIERDA UBICADO EN CALLE PARICUTIN, MANZANA 136, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA TERCERA SECCON, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. **B.-** Se gire oficio al Instituto de la Función Registral a efecto de inscribir el inmueble descrito a favor de la actora. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: **1.-** En fecha 28 de Agosto del 2000, la actora celebro con la hoy demandada un contrato de compraventa sobre el inmueble citado, domicilio del cual ha gozado de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, **2.-** El inmueble que pretende usucapir, se encuentra registrado ante el IFREM con el folio real electrónico 00383238. **3.-** Que del inmueble referido se han venido pagando las contribuciones de impuestos predial y agua desde la anualidad 2001 con el título de poseedora,. En consecuencia, GUADALUPE RUBIO MARTINEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3564.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 10222/2021.

EMPLAZAMIENTO A: LA CASA DE LOS ITZAES A.C.

Del expediente 10222/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR ELIZABETH GONZÁLEZ BALDERAS, en contra de LA CASA DE LOS ITZAES S.A., en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió el juicio en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley Relación sucinta de las PRESTACIONES: a).- El otorgamiento en Escritura Pública del Contrato Privado de Compraventa respecto del terreno ubicado en LOTE TRES DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS A SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLANEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS (sic) CUADRADOS, Y CON CLAVE CATASTRAL 100021610000000, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 580 DEL VOLUMEN 1701 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DEL CORRIENTE AÑO, CON LA SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN TREINTA Y NUEVE METROS Y SIETE CENTIMETROS CON LOTE DOS MANZANA TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CON CALLE MAR EGEO, AL SUROESTE, EN CUARENTA METROS ONCE CENTIMETROS CON LOTE CUATRO, MANZANA TREINTA Y SEIS, Y AL NOROESTE, EN TRIENTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA. B).- El pago de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento y firma de escritura del citado bien inmueble. c).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. HECHOS.- 1.- Como lo justifico con el contrato de compraventa que agrego al presente escrito como anexo UNO, la suscrita en mi carácter de COMPRADORA, celebré en fecha veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro, contrato de compraventa ante la fe, del Notario Público Número Ochenta y Ocho Del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, respecto del terreno Ideñalado en mis prestaciones, 2.- El precio fijado en la operación del contrato de compraventa por la fracción del predio en cuestión fue la cantidad de $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que fue pagada en su totalidad como lo señalan las CLAUSULAS DOS, TRES Y CUATRO, del documento base de la acción, 3.- Por lo anterior y ya realizada la operación de compraventa, el vendedor, es decir, el señor JOSE PLAZA DIAZ me dio posesión del inmueble que nos ocupa, por lo anterior el VENDEDOR, me señalo que me otorgaría la escritura pública en la Notaría Pública que la suscrita designara para tal efecto el día y hora que la suscrita indicara, sin embargo, a pesar de las múltiples gestiones que he realizado para solicitarle me firme la escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro, el demandado se ha negado rotundamente a hacerlo, por lo que no se ha podido otorgar la escritura pública de la fracción del predio en cuestión por lo anterior acudo ante Usía a efecto de que se cumpla lo acordado de acuerdo con lo narrado, 4.- Desde el día que la suscrita y el vendedor terminamos la operación y hasta la actualidad, el C. JOSE PLAZA DIAZ, no ha acudido a mi solicitud de llevar a cabo el trámite de firma de escritura, poniendo diversos pretextos, sin embargo la suscrita ya realizo el pago del inmueble tan y como lo señala las CLAUSUALAS DOS, TRES Y CUATRO del documento base de la acción.

Deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Así mismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expiden a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

Validación Acuerdo que ordena la publicación: diez de febrero y seis de marzo, ambos del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR PROYECTISTA, M. EN D. YOLANDA BERZABE BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3566.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 56/2023, relativo al JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), promovido por LAURA LETICIA MORALES QUINTANA Y JORGE ANTONIO VEGA CISNEROS en contra de ZAHER COSTRUEDIFICACIONES, S.A. DE C.V., ADRIANA ESTELA GALVAN SAMAOYA Y JUAN MANUEL RUIZ GALLEGOS, se hace saber que por auto de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ZAHER CONSTRUEDIFICACIONES S.A. DE C.V., de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

a).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva y por lo tanto he adquirido la propiedad mediante la posesión respecto del predio denominado LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA DIEZ, Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE CERRO DEL MERCADO, DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: CON UNA SUPERFICIE DE 160 METROS CUADRADOS (CIENTO SESENTA) AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE TREINTA Y DOS. AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE TREINTA. AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE NUEVE. AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE CERRO DEL MERCADO. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a ustedes que LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA DIEZ, Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE CERRO DEL MERCADO, DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, es el predio que pretendo usucapir. 2. Desde el día 05 de junio de 2000, me encuentro en posesión del bien inmueble denominado LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA DIEZ, Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE CERRO DEL MERCADO, DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en forma pacífica continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en fecha indicada ADRIANA ESTELA GALVAN SAMAOYA junto a su esposo el C. JUAN MANUEL RUIZ GALLEGOS, me vendieron el inmueble en cita de manera verbal en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, dejando como documento fehaciente los recibos de fechas 5 de junio de 2000 por la cantidad de cuatrocientos mil pesos y la segunda en fecha 16 de julio de 2000 por la cantidad de treinta mil pesos. Y el tercero de fecha 18 de junio de 2000 por la cantidad de sesenta mil pesos de los cuales existen recibos firmados por el C. JUAN MANUEL RUIZ GALLEGOS, los cuales se anexan al presente para su constancia legal y la entrega de otra casa ubicada en calle FUENTE DE NARCISO 43 MANZANA 25 LOTE 45, COLONIA FUENTES DEL VALLE, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, la cual hasta el día de hoy se encuentra en posesión de la hoy demandada ADRIANA ESTELA GALVAN SAMAOYA quedando dicha propiedad en un valor de trescientos mil pesos resultando como cantidad final de la compra en ochocientos mil pesos del inmueble antes citado. 3. La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, actualmente a nombre de ZAHER CONSTRUEDIFICACIONES S.A. DE C.V, con los antecedentes registrales siguientes: Folio real número 00238956, partida 804, volumen 777, libro primero, sección primera. 4.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. Previa revisión a los informes agregados en autos que rindieron las diversas dependencias de los que se advierte no se proporcionó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado del demandado, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, en términos de los artículos 1.134. 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacérsele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

3567.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ.

Que en los autos del expediente 800/2021, relativo al Juicio Cntrovertido sobre cancelación de pensión alimenticia, promovido por CARLOS DEL ROSAL NAVARRO en contra de DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese por medio de edictos a Diego Armando del Rosal Martínez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: I. La cesación de la pensión alimenticia que se fijo mediante convenio celebrado con el hoy demandado mi hijo DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ, misma que fue decretada como cosa juzgada por el C. Juez Tercero Familiar de Naucalpan de Juárez, radicado en el expediente 525/2016, respecto del convenio celebrado en dicho expediente a razón del 15% (quince por ciento), de mis percepciones ordinarias y extraordinarias por el trabajo que desempeño. II. Como consecuencia de lo anterior se sirva girar atento oficio a mi fuente laboral a efecto de que cancele en forma definitiva el descuento que se viene haciendo. III. El pago de los GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, que el presente juicio origine en todas y cada una de sus instancias legales hasta su total solución. HECHOS 1. En el año 2009 la C. RAMONA MARTINEZ BAUTISTA demando al suscrito el divorcio necesario, pues la relación habida entre las partes ya no era del todo cordial y teníamos muchos problemas. Divorcio que quedo radicado en el Juzgado

SEXTO FAMILIAR de Atizapán de Zaragoza Estado de México bajo el expediente 1556/2008. Misma que se agrega al presente escrito de la foja 12 a la 23, y que se encuentra integrada en el juego de copias que se agrega al presente escrito como anexo UNO. II. En fecha nueve (09) de febrero de dos mil nueve (2009), el suscrito y la madre de mi hijo RAMONA MATINEZ BAUTISTA ratificamos ante la presencia judicial el convenio respecto de la guarda y custodia, régimen de visitas, y alimentos de nuestro hijo DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ, quien en esa fecha era menor de edad, lo cual acredito con el convenio que corre agregada a fojas 1 a la 4 de las copias que se agregaron al presente escrito como anexo UNO, III. Dentro del convenio celebrado entre las partes en la cláusula OCTAVA se pactó que el descuento relativo a los alimentos a favor de nuestro hijo, fijando a favor de DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ el 15% del total de mis percepciones ordinarias que recibo por el trabajo desempeñado, como policía auxiliar. Que textualmente dice: "OCTAVA PARA EL SOSTENIMIENTO DEL MENOR DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ, MANIFIESTA EL SEÑOR CARLOS DEL ROSAL NAVARRO SU CONFORMIDAD DE APORTAR EL EQUIVALENTE AL 15% DE SUS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS..." La cual se agrega al presente escrito como anexo DOS. IV. Como en aquel entonces nuestro hijo era menor de edad, se acordó en la cláusula NOVENA que el pago de la misma seria a través de su madre: NOVENA.- GARANTIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PENSION ALIMENTICIA QUE ESTABLECE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR AMBAS PARTES SOLICITAN SE GIRE ATENTO OFICIO AL LUGAR DE TRABAJO DEL SEÑOR CARLOS DEL ROSAL NAVARRO, POLICIA AUXILIAR 700011, QUIEN LABORA TURNOS DE 12X24 HORAS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, GRUPO 01, DESTACAMENTO 05 (HOY 03), DEL 70 AGRUPAMIENTO (HOY SECTOR), COMANDANCIA, DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, UBICADO EN MEZANINE, 2° NIVEL, INTERIOR METRO TACUBAYA LINEA 1, COLONIA TACUBAYA, DE LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870, DISTRITO FEDERAL." La cual se agrega al presente escrito como anexo TRES. V. El caso que el cinco de abril de dos mil dieciséis el suscrito DEMANDE LA CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA demanda que quedo radicada en el juzgado TERCERO FAMILIAR de primera instancia del distrito judicial de TLALNEPANTLA, con residencia en NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, con el número de expediente 525/2016; atendiendo a que mi hijo el día veintiuno de julio de dos mil quince (21 de julio de 2015), había cumplido la mayoría de edad, situación que se puede corroborar con el ACTA DE NACIMIENTO que se contiene en las mismas copia certificadas que se agregaron al presente escrito como anexo UNO, a foja ONCE (11). Y que para mejor proveer la AGREGO EN FORMATO DIGITAL OBTENIDO DEL PORTAL https://www.gob.mx/Acta Nacimiento/ donde obtuve la impresión del acta previo pago de los derechos y que agrego para constancia legal al presente escrito como anexo CUARTO. VI. En este orden de ideas de las mismas copias certificadas que agrego al presente escrito a foja 45 vuelta se estableció: "Convenio. En cuanto a la pensión alimenticia que el señor Carlos Del Rosal Navarro viene otorgando a su hijo Diego Armando Del Rosal Martínez, en virtud de que el mismo se encuentra estudiando se deja subsistente la pensión que se le viene otorgando, con la cual dada su mayoría de edad, se le entregará de manera directa y personal y no por conducto de tercera persona, en esa tesitura se ordena girar oficio a la fuente laboral del señor Carlos Del Rosal Navarro, para que el descuento que se le viene realizando lo sea a nombre y por conducto de Diego Armando Del Rosal Martínez. Con lo anterior, con apoyo en lo que disponen los ordinales 7.1148, 7.1149 y 7.1154, 7.1156, del Código Civil de la materia, se aprueba dicho convenio quedando las partes obligadas a estar y pasar por él, en todo tiempo y lugar como si se tratara se sentencia ejecutoriada, con la calidad de cosa juzgada." VII. El caso es que mi hijo el pasado veintiuno de julio de dos mil veintiuno (21 de julio de 2021), cumplió la edad de veinticuatro años (VEINTICUATRO AÑOS), debiendo manifestar que cuando se le otorgo por segunda vez la pensión alimenticia, se encontraba estudiando una carrera técnica, la cual a la fecha estaría por demás TERMINADA, y no obstante de estar ya en edad económicamente activa el demandado SE HA ABSTENIDO DE AVISARME QUE NO REQUIERE ALMENTOS. Y se ha abstenido de realizar cualquier actividad que le permita percibir recursos propios a mayor abundamiento la obligación de socorrerse mutuamente y contribuir económicamente al sostenimiento del hogar y a la alimentación de acuerdo a lo previsto por el artículo 4.138, 4.144 fracciones I y III segunda parte, del Código Civil para el Estado de México, establece: Se suspende o cesa cuando el alimentista deja de necesitar los alimentos y en las demás razones que señale el Código u otras leyes. Esto es que no existe interés de mi hijo por proveerse de acuerdo con sus posibilidades un trabajo y pretender perdurar a través del tiempo el pago de alimentos, así tenemos que la obligación de dar alimentos de los padres a los hijos, concluye cuando el acreedor alimentaria cumple la mayoría de edad, no obstante de ello el C. Juez conmino a las partes a un convenio entre las partes apoyados en el artículo 4.130 del Código Civil para el Estado de México, que establece: "Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos..." por lo que se decretó a favor de mi hijo la pensión alimenticia del 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias. Sin embargo, también es el caso que la obligación de dar alimentos no es de manera indefinida e indeterminada, pues si bien es cierto que mi hijo es mayor de edad también está en posibilidad física pues no padece enfermedad o discapacidad que se lo prohíba; y ya no está en edad que pudiera presumir que continua algún estudio universitario, sin embargo no realiza ningún acto tendiente a procurarse una educación y un trabajo por SUS MEDIOS PROPIOS, esto por falta de interés. Por lo que la obligación de alimentos a su favor debe cesar, ya que humanamente NO SE ME puede obligar al pago de alimentos a su favor de manera indeterminada o indefinida por la sola presunción de necesitarlos y su falta de aplicación al trabajo.

Se expide para su publicación al día tres de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.

Validación: Veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL SOBERANO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3568.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 809/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ PONCE quien demanda de PROMOTORA ATIZAPÁN S.A.: A.- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ PONCE la LEGITIMA PROPIEDAD, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, SECCION ATIZAPAN, del inmueble consistente en la CASA-HABITACION NUMERO 102 (CIENTO DOS), DE LA CALLE DE LAS TORTOLAS, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE LO ES EL NUMERO 7 (SIETE) DE LA MANZANA 38 (TREINTA Y OCHO), FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, terreno que tiene una superficie de 186.11 (ciento ochenta y seis punto once), METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.00 (VEINTE) METROS, CON LOTE SEIS, AL SUR EN 20.05 (VEINTE PUNTO CERO

CINCO) METROS, CON LOTE 8, AL ORIENTE EN 8.00 (OCHO) METROS, CON CALLE DE LAS TORTOLAS (ANTES CALLE DE LA AVOCETA), Y AL PONIENTE: EN 8.57 (OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE) METROS, CON LOTE SETENTA Y CINCO, B.- La declaración judicial a favor del suscrito JOSE ANDRÉS HERNÁNDEZ PONCE, de ser el único propietario del inmueble materia del presente juicio, detallado en el punto inmediato anterior, C. Como consecuencia de lo anterior, la declaración de propiedad, derivado de la prescripción, por el tiempo transcurrido que he poseído el inmueble antes relacionado y que pretendo usucapir por medio del presente procedimiento, por más de 5 (cinco) años en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, y por ende se inscriba en el Registro de Atizapán del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA INSCRIPCION DE DOMINIO del inmueble a que se ha hecho referencia en el punto A del proemio de ésta demanda, en favor del suscrito JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.130 fracción I, del Código Civil para el Estado de México. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Que adquirí el inmueble materia del presente procedimiento, mediante la solicitud de Compra a PRISA, QUIEN PROMUEVE POR CUENTA DE NOVA, S.A., de fecha 30 (treinta) de Enero del 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), para lo cual, firmé con el representante de dicha empresa, dicha solicitud en la cual se estipula el tipo de operación y la ubicación del inmueble, habiendo firmado en la misma fecha el CONTRATO DE PROMESA DE FIDEICOMISO QUE CELEBRO NOVA, S.A., como PROMITENTE FIDEICOMITENTE Y COMO PROMITENTE FIDEICOMISARIO EL SUSCRITO JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, que lo es la CASA-HABITACION NUMERO 14 (CATORCE), TIPO PENSYLVANIA, DE LA CALLE DE LAS TORTOLAS, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE LO ES EL NUMERO 7 (SIETE) DE LA MANZANA 38 (TREINTA Y OCHO), FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, terreno que tiene una superficie de 186.11 (CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO ONCE), METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 (VEINTE) METROS, CON LOTE SEIS, AL SUR: EN 20.05 (VEINTE PUNTO CERO CINCO) METROS, CON LOTE 8; AL ORIENTE: EN 8.00 (OCHO) METROS, CON CALLE DE LAS TORTOLAS (ANTES CALLE DE LA AVOCETA); Y AL PONIENTE: EN 8.57 (OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE) METROS, CON LOTE SETENTA Y CINCO, 2.- En dichos documentos, descritos en el punto inmediato anterior se establece a).- En la SOLICITUD DE COMPRA, que hace el suscrito JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, me comprometo a pagar el inmueble materia del presente procedimiento con un valor de $363,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de la siguiente manera EL ENGANCHE DE $72,600.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EN ONCE PAGOS y el saldo de la operación de $291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N), en CIEN MENSUALIDADES IGUALES Y CONSECUTIVAS DE $3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), entregándome la posesión de la propiedad en fecha 28 (veintiocho) de diciembre de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro) y la empresa NOVA, S.A. fungía como promovente a cuenta de PROMOTORA ATIZAPAN, S.A. Y BOSQUES DE ATIZAPAN, S.A. (Titular Registral), según convenio celebrado entre dichas empresas, del inmueble que pretendo usucapir mediante el presente procedimiento, b).- En el Contrato de Promesa de Fideicomiso se estipulan el mismo precio de operación, el mismo inmueble y las mismas condiciones de pago, constando que el suscrito JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, estoy en posesión pacifica, pública, continua y en concepto de DUEÑO del referido bien inmueble desde el día 30 (treinta) de Enero de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro) y que había cubierto todos y cada uno de los pagos mensuales y consecutivos a la sociedad NOVA, S.A. A partir de la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente procedimiento, me di a la tarea de cuidar dicho inmueble y realizarle mejoras, por lo que hace más de 44 (cuarenta y cuatro) años, lo poseo a título de dueño, en forma pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, en concepto de propietario. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a PROMOTORA ATIZAPÁN S.A., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: quince de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3569.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

JOSÉ AMADOR PONCE y MARIA DEL ROSARIO ZAMORA REBOLLER.

En los autos del expediente número 586/2020, relativo en la vía ESPECIAL sobre Juicio de Sumario Usucapión, promovido por MARIA ELENA GARCIA RAZO en contra de JOSE AMADOR PONCE, MARIA DEL ROSARIO ZAMORA REBOLLER y JUAN MANUEL GARCIA IBARRA; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La Declaración Judicial de ser poseedora de buena fe, en legitima propietaria del bien inmueble identificado como casa y terreno conocido como lote setenta y dos de la manzana veinte romano, del fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, y la superficie medidas y colindancias que se contienen dentro de sus límites, B).- Que como consecuencia, han perdido todo derecho de propiedad y de garantía respecto del bien inmueble que ha quedado debidamente identificado por la eficacia d la acción (usucapión), C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral, oficina de Coacalco, Estado de México) de la sentencia definitiva una vez que cause ejecutoria, D).- El pagos de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, en la presente instancia y las subsecuentes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de JOSÉ AMADOR PONCE y MARIA DEL ROSARIO ZAMORA REBOLLER; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintidós, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a la vía ESPECIAL sobre Juicio de Sumario Usucapión planteado por MARIA ELENA GARCIA RAZO, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones; aún las personales se le harán por medio de boletín cal y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1121-A1.- 8, 19 y 28 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. NÚMERO 257/1999 PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. DE C. V. ANTERIORMENTE S. N. C. EN CONTRA DE FUENTES ROSAS LAURA ELENA, El C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UNA AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés. - - - - A sus autos el escrito de MARTHA ESTELA GAMBOA SAAVEDRA apoderada de la parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita, se deja sin efectos la fecha de Audiencia de Remate señalada en el auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, y en su lugar para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA CASA "C" PLANTA ALTA IZQUIERDA, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO TIPO CUADRUPLEX, EDIFICADO SOBRE EL LOTE OCHO DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SESENTA Y CINCO "C" DE LA CALLE RANCHO SANTA TERESA, EN EL FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de $470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de los avalúos exhibidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente de Primera Instancia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar las publicaciones a comento en los Estrados del Juzgado exhortado, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en periódico de mayor circulación de dicha Entidad, así como en los lugares que ordene la Legislación de la referida Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones, expida copias certificadas y demás medidas necesarias para dichas publicaciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo. Procédase a la elaboración de los edictos respectivos asentando en ellos únicamente un extracto de los autos correspondientes. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MEXICO, A 01 DE JUNIO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

3748.- 16 y 28 junio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veintitrés en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MEDINA HERNÁNDEZ JUAN GABRIEL, número de expediente 1228/2019.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble identificado como VIVIENDA NÚMERO SEIS DEL LOTE NÚMERO DOS DE LA MAÑANA IV (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA" RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $633,987.20 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), misma que ya incluye la rebaja del veinte por ciento; debiendo los postores consignar previamente por lo menos el

diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto el avalúo como certificado de libertad de gravámenes deberán encontrarse vigentes al momento de celebrar la audiencia aquí ordenada, y éste último ratificado por el profesionista que lo elaboré, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES REYNOSO ante el C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIARIO IMAGEN, así como BOLETÍN JUDICIAL debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

3760.- 16 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés y veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 32102/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HILARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de PASCUAL VARGAS FRAGOSO, PERFECTO ROMERO y ÁNGEL FRAGOSO GALLO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada PASCUAL VARGAS FRAGOSO, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en mi favor la figura jurídica de usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble identificado como NÚMERO 6, CALLE SIN NOMBRE, COLONIA LA JOYA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CERRADA DE BRILLANTE, NÚMERO 6, COLONIA LA JOYA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto de este juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estrado de México con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México y D) La cancelación que obra a favor de los demandados. Bajo los siguientes hechos: 1. El doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, me encuentro en posesión pública, pacífica, continua de buena fe, sin interrupción a título de propietario del inmueble materia de controversia, hago del conocimiento que en fecha treinta de octubre del año dos mil veinte, solicite certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, emitiendo suspensión de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte. 2.- En fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, obtuve certificado de inscripción el inmueble materia de controversia se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00378109 a nombre de PÉRFECTO ROMERO Y ÁNGEL FRAGOSO GALLO. 3. La causa generadora de dicha posesión es el contrato de compraventa que realice en calidad de compradora del citado inmueble en fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, con el C. PASCUAL VARGAS FRAGOSO, en calidad de vendedor quien manifestó ser en ese momento el propietario, transmitiéndome la posesión y propiedad del inmueble al suscrito en calidad de comprador.

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de febrero del año dos mil veintitrés y veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3780.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Emplazamiento a: Constructora Bali S.A.

En los autos del expediente 574/2019, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GÁLVEZ en contra de CONSTRUCTORA BALI SOCIEDAD ANÓNIMA, Y DE FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, mediante auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), ordenó el emplazamiento por edictos a Constructora Bali Sociedad Anónima, de la cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a favor de mi representado, así como la propiedad real, formal y material del Lote de Terreno marcado con el número 32 de la manzana número 13, de la Sección Segunda denominada Los Sauces del Fraccionamiento Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.00 m. (siete metros) con calle Encinos; al Sur 7.00 m (siete metros) con propiedad privada y particular; al Oriente: 22.50 (veintidós metros y cincuenta centímetros) con Lote 31; al Poniente: 22.50 (veintidós metros y cincuenta centímetros) con calle Pinos, con una superficie total: 157.50 M2 (ciento cincuenta

y siete metros y cincuenta centímetros cuadrados); B).- La declaración de Eduardo Isaac Martínez Gálvez, se ha convertido en propietario por prescripción adquisitiva del inmueble señalado en la prestación que antecede; y asimismo se ordene la inscripción de la sentencia correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, con las anotaciones que procedan; C).- Se cree un folio real electrónico y asiento registral al inmueble motivo de mis prestaciones y descrito en la prestación A, a nombre del poderdante Eduardo Isaac Martínez Gálvez. Hechos, 1.- En fecha 19 diecinueve de octubre del año de 1970 mil novecientos setenta, Eduardo Isaac Martínez Gálvez, firmó un contrato privado de compra venta con el señor Héctor Breceda Rort en su carácter de Administrador General de la Sociedad Denominada Fraccionadora Casa Blanca S.A. del inmueble motivo de mis pretensiones, fijando un precio de $18,900.00 (dieciocho mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que al momento de la firma, fue liquidada a estera satisfacción del vendedor. 2.- Sin embargo, la persona que vendiera el inmueble tenía facultades, para realizarlo, toda vez que el inmueble, se encontraba registrado en el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a favor de Fraccionadora Casa Blanca, Sociedad Anónima, lo que se acredita con las Certificaciones de Clave y Valor Catastral emitidos en fecha 16 de junio de 2011 y 18 de septiembre de 2013, 3.- Fue otorgada la posesión y propiedad del inmueble a Eduardo Isaac Martínez Gálvez, por el señor Héctor Breceda Rort en su carácter de representante legal y administrador de Fraccionadora Casa Blanca Sociedad Anónima des General de la Sociedad Denominada Fraccionadora Casa Blanca S.A, 4.- De fecha 19 de octubre de 1970, ha mantenido en carácter de propietario, de manera continua, pública, quieta, pacífica y sobre todo de buena fe, realizando los pagos de olas construcciones y obligaciones del inmueble, hechos que les constan a los CC. Francisco Merced Garduño Camarena y Camerino López Valencia, así, mismo acredito, el pago del impuesto predial durante los últimos 5 cinco años. 5.- Asimismo, a efecto de purgar vicios en cuanto al pago de impuestos, Eduardo Isaac Martínez Gálvez, ha realizado el pago de impuesto sobre Traslado de Dominio, lo que acredita con el formato y recibo de pago, 6.- Eduardo Isaac Martínez Gálvez, ha mantenido ola posesión y propiedad del inmueble.

La Jueza del conocimiento dicto un auto; se ordena emplazar a Constructora Bali, S. A., a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose por la Secretario de Acuerdos en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndose constar dicha circunstancia en autos, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín Judicial. Dado en Metepec, Estado de México, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3791.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 223/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo a la Vía Ordinaria Civil en donde LILIANA TAPIA MARTÍNEZ, le demanda las prestaciones siguientes:

PRESTACIONES

a) SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA LA USUCAPIÓN A FAVOR DE LA ACTORA, ASÍ COMO LEGITIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE QUE SE LOCALIZA CALLE REFORMA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JUDAS TADEO, POBLADO DE CAPULTITLÁN, DENOMINADO (EL MONTECITO), TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 181.30 METROS Y COLINDA CON EL C. CANUTO CAMACHO BECERRIL. AL SUR: 68.00 METROS Y COLINDA CON LA C. JOAQUINA NORIEGA DE ALBARRÁN. AL ORIENTE: 94.00 METROS Y COLINDA CON LA C. JOAQUINA NORIEGA DE ALBARRÁN; Y 32.20 METROS CON LA C. JOAQUINA NORIEGA DE ALBARRÁN. AL PONIENTE: 145.00 METROS Y COLINDA CON LOS SEÑORES EUSTAQUIO MOTA Y CON EL C. CANUTO CAMACHO BECERRIL (ACTUALMENTE LA CALLE DE REFORMA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17,741.94 METROS CUADRADOS, TODA VEZ QUE LO HA ADQUIRIDO DE BUENA FE, Y LO HE TENIDO EN POSESIÓN ININTERRUMPIDAMENTE, EN CARÁCTER DE PROPIETARIA, DURANTE MAS DE 15 AÑOS. B) SOLICITANDO SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SANCHEZ, Y EN CONSECUENCIA SE REALICE LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE ANTERIORMENTE MENCIONADO A NOMBRE DE LA SUSCRITA LILIANA TAPIA MARTÍNEZ, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1.- EN FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 2003, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ANTE LA PRESENCIA DE TESTIGOS, LA ACTORA CELEBRÓ UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CON LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SANCHEZ, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE REFORMA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JUDAS TADEO, POBLADO DE CAPULTITLÁN, DENOMINADO (EL MONTECITO), TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS PRECISADAS EN LINEAS QUE ANTECEDEN; 2.- EN FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 2003, EL BIEN INMUEBLE LE FUE ENTREGADO A LA ACTORA EN POSESIÓN AL MOMENTO DE SER FIRMADO EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA. A PARTIR DE ESA FECHA Y EN LA ACTUALIDAD LA SUSCRITA SE OSTENTA COMO PROPIETARIA Y POSESIONARIA, LO CUAL SE HA HECHO DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, ININTERRUMPIDAMENTE, Y DE BUENA FE, GENERANDO UNA

ANTIGÜEDAD DE 18 AÑOS; 3.- LA ACTORA REALIZO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, ASIMISMO REALIZANDO LOS PAGOS RESPECTIVOS, ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR LO QUE EL INMUEBLE EN CUESTIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE PREDIOS A NOMBRE DE LA SUSCRITA, DE IGUAL MANERA SE HAN REALIZADO DIVERSOS PAGOS DE SERVICIOS, ASÍ COMO EL PAGO AL IMPUESTO PREDIAL, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL RECIBO OFICIAL NÚMERO 463506, DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, AMBOS CON FECHA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, EXPEDIDOS A FAVOR DE LA ACTORA POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE; 4.- EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, A NOMBRE DE LA DEMANDADA, BAJO EL DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00158134, CON ANTECEDENTE REGISTRAL, VOLUMEN 462, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 134, PARTIDA 1105, VOLANTE DE ENTRADA 2003000001496, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 5.- LA ACTORA TIENE LA POSESIÓN DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, DEL BIEN INMUEBLE EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DESDE HACE 18 AÑOS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON UN JUSTO TITULO, MISMO QUE CONSISTE EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA QUE SE ANEXA AL PRESENTE, COMO DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, ASIMISMO TAL POSESIÓN LO SABEN Y LES CONSTA A DIVERSAS PERSONAS. 6.- EN CARÁCTER DE PROPIETARIA Y POSEEDORA DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, A LA ACTORA LE ASISTE EL DERECHO A DEMANDAR LA USUCAPIÓN RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, CONSIDERANDO QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 5.28 Y 5.130 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, AUNADO A QUE TANTO LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE SIEMPRE HA SIDO DE BUENA FE, DE FORMA PUBLICA, PACIFICA Y CONTINUA DURANTE 18 AÑOS.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, ordenó se realizará el emplazamiento a MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SÁNCHEZ., por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SÁNCHEZ, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, doce de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

3792.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A Leopoldo Fuentes Reyna.

En los autos del expediente número 582/2019, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ITZEL AGUILAR FLORES, en contra de LEOPOLDO FUENTES REYNA. Por lo que el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, México, en el que ITZEL AGUILAR FLORES promueve el incidente de liquidación de pensiones alimenticias adeudadas, en el cual solicita las siguientes: PRESTACIONES. 1.- El pago de la cantidad de $151,992.00, por concepto de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas correspondientes del mes de abril del año 2021 al mes de diciembre del año 2022 en favor de los niños de iniciales L.S.F.A. y L.E.F.A, más las pensiones que se sigan acumulando. 2.- Se haga la inscripción correspondiente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. HECHOS. A la fecha de la presentación del presente incidente el C. LEOPOLDO FUENTES REYNA, NO HA EXHIBIDO NI UN SOLO PAGO desde la fecha en que se firmó el convenio elevado a categoría de sentencia, y posterior a ello tampoco ha realizado pago alguno desde la fecha en que le fue ordenada la sentencia interlocutoria del primer incidente. En el acuerdo de aprobación de convenio su señoría estableció lo que a la letra dice: "ASIMISMO ACLARA QUE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PACTADA POR LAS PARTES SE INCREMENTARA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INCREMENTA EL SALARIO MÍNIMO DIARIO" Dicho de la actora el demandado adeuda $151,992.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/N.) y que cubre el periodo de abril del año dos mil veintiuno a diciembre del año dos mil veintidós de alimentos. Por auto de fecha ocho, quince y veintiséis todos de mayo de dos mil veintitrés, se ordeno la expedición de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, así como, en el boletín judicial, por lo que deberá desahogar la vista dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- DOY FE.

SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO; MAYO TREINTA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación. Acuerdo de fecha ocho, quince y veintiséis todos de mayo de dos mil veintitrés.- Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3803.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROMANA S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3424/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ODILIA GÓMEZ RIOS, en contra de PATRICIA JORDAN LOPEZ y ROMANA S.A., se dictó auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos (02) de Mayo de dos mil veintitrés (2023), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- La declaración judicial a favor de la actora respecto del inmueble denominado CALLE AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA, ZONA ORIENTE, LOTE 4, MANZANA 46 E, DE LA COLONIA VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, fracción que es conocida como CALLE CHETUMAL, LOTE 1, DE LA MANZANA NUMERO 46, DE LA COLONIA VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con folio real 00169367 y clave catastral 092 02 331 37 00 0000, con una superficie de 99.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias AL NORTE: 9.90 METROS CON LOTE 1a, AL SUR: 10.00 METROS CON lote 3, AL ORIENTE: 9.90 METROS CON CALLE CHETUMAL, AL PONIENTE. 10.00 METROS CON LOTE 01. b).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO COMPETENTE. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 18 de Mayo de 1998, PATRICIA JORDAN LÓPEZ, vendió a ODILIA GÓMEZ RÍOS el inmueble citado por la cantidad de $250,000.00, mediante contrato de Compra venta. 2.- La legitimación pasiva del presente asunto se dirige a ROMANA S.A. quien aparece como propietario del inmueble nate el Registro Público correspondiente. 3.- Desde la fecha de la compraventa, ha estado en posesión del inmueble de forma pública, pacifica, continua y de buena fe. En consecuencia, ROMANA S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de Mayo dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3804.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DE LA LUZ GONZALEZ BASTIDA.

Se le hace saber que en el expediente 46/2021, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por ENRIQUE HERNANDEZ MIRANDA y JOSEFINA ELOISA GARCIA MOLINA por su propio derecho en contra de FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON Y/O FRANCISCO ENRIQUEZ SU SUCESION a través de la C. BELEN ENRIQUEZ MEJIA, demandando las siguientes prestaciones: A).- DECLARACION JUDICIAL. Que se sirva hacer su Señoría, en el sentido de que ha operado en nuestro favor la USUCAPION (PRESCRIPCION POSITIVA) respecto de una DE UNA FRACCIÓN TERRENO DE 1,600.00 METROS CUADRADOS, TERRENO DENOMINADO "LA HORTALIZA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO OXTOTITLAN HOY DELEGACION SAN MATEO OXTOTITLAN, CODIGO POSTAL 50100, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MEXICO, por poseer en calidad de propietarios, de buena fe de manera ininterrumpida de forma pública pacífica y continúa, desde el día quince de enero de mil novecientos ochenta y seis, fecha en la que el demandado nos entregó y que tomamos posesión del inmueble, lo cual se acreditara durante la secuela procesal, B).- Como consecuencia de lo anterior ordenar oportunamente al C. Registrador del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO del DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, cancelar la inscripción que aparece del hoy demandado FRANCISCO ENRIQUEZ Y/O FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON, (SU SUCESION) y se proceda previo pago de los derechos correspondientes, inscribir a los suscritos en nuestro carácter de propietarios la titularidad de la fracción de terreno vendido del inmueble en cuestión, por haberse satisfecho los requisitos que la ley exige. C).- La declaración donde se determine que probamos la pretensión de USUCAPIR en nuestro favor toda vez que se acude a la prescripción para purgar vicios de los actos de como fue adquirido el bien inmueble para los efectos fiscales ya que adquirimos de buena fe y hemos poseído de forma pública, pacífica y de forma ininterrumpida, desde la fecha en la que nos fue vendido el inmueble objeto del presente juicio, en concepto de propietarios por más de cinco años, D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen en el presente juicio hasta su terminación. HECHOS.- 1.- Con fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y seis, los suscritos celebramos contrato privado de compraventa con el hoy demandado FRANCISCO ENRIQUEZ y/o FRANCISCO ENRIQUEZ

RENDON con autorización de su esposa la C. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ BASTIDA respecto de una fracción de terreno que se ubica en el predio denominado “LA HORTALIZA”, del poblado SAN MATEO OXTOTITLAN hoy delegación SAN MATEO OXTOTITLAN, con una superficie de 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), Contrato que se celebró ante la presencia del notario que nos expidió la copia certificada esto porque NO TENIA EL DEMANDADO AÚN EL TRAMITE DE SUBDIVISION PARA PODER TIRAR LA ESCRITURA A NUESTRO NOMBRE Y PORQUE AÚN SE ESTABA PAGANDO, y que se exhibe con la presente demanda. Por lo que se agrega la copia certificada expedida por el notario público número CINCO de TOLUCA ESTADO DE MEXICO, Lic. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA el contrato como documento base de la acción como anexo UNO, II.- El hoy demandado acredito su derecho de propiedad con la escritura pública bajo el asiento número 19,602 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS), FOJA 73 (SETENTA Y TRES), VOLUMEN 81 (OCHENTA Y UNO), DE LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 26 de junio de 1959, (VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), cuenta catastral número 101-13-275-05 tal y como se describe y se percibe con la simple lectura del contrato base de la acción en la DECLARACION PRIMERA DEL MISMO. Y que hoy sabemos que tiene el folio real con 00263532, de acuerdo con el certificado de inscripción obtenido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México. Información y copia simple de la escritura pública que dejo en nuestro poder el demandado, información y copia que agregamos al presente escrito como anexo DOS, III. El demandado con autorización de su esposa nos vendió una fracción del terreno el cual se ubica en CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO OFICIAL y que de acuerdo con el contrato base de la acción se identifica y ubica de acuerdo con sus medidas y colindancias: AL NORTE 40.00 METROS COLINDA CON PARTE RESTANTE DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON, (QUIEN TAMBIEN SE OSTENTA COMO FRANCISCO ENRIQUEZ). AL SUR 40.00 METROS COLINDA CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL ORIENTE 40.00 METROS COLINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON, (QUIEN TAMBIEN SE OSTENTA COMO FRANCISCO ENRIQUEZ). AL PONIENTE 40.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE PRISCA RENDON. CON UNA SUPERFICIE TOTAL 1,600.00 METROS CUADRADOS así mismo a efecto de identificar el predio objeto del presente juicio agregamos al presente escrito el croquis de ubicación del mismo como anexo TRES, IV.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de TOLUCA DE LERDO Estado de México, a favor del hoy demandado, FRANCISCO ENRIQUEZ Y/O FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON, bajo el asiento número 19,602 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS), FOJA 73 (SETENTA Y TRES) VOLUMEN 81 (OCHENTA Y UNO), DE LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 26 de junio de 1959, (VEINTISSEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), tal y como ha quedado demostrado con la simple lectura del contrato privado de compraventa y del certificado de inscripción emitido por el C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, donde aparece inscrito bajo el folio real: con 00263532 donde a simple lectura del certificado se puede leer en el número 2): CERTIFICA1.-… 2.- VOLANTE ENTRADA: 1000000158713. FECHA DE INSCRIPCION 19/02/2003, CLAVE ACRO: APD ANOTACIONES PREVENTIVAS: ANOTACION PREVENTIVA DE DEMANDA POR ORDEN DEL C. JUEZ SEGUNDO FMILIAR EN TOLUCA MEX; POR OFICIO No. 42, DE FECHA 10-I-2003 EXPEDIENE No. 1259/2002 SE ANOTA PREVIAMENTE LA DEMANDA SOBRE LA RADICACION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON PROMOVIDO POR ESTELA ENRIQUEZ RANDON PROMOVIDO POR ESCUELA ENRIQUEZ MEJIA Y OTROS. FOLIO 309 FECHA DE ENTRADA 10-I-2003 FECHA CALIFICACION 22-I-2003 FECHA DE PAGO 18-II-2003, POR LA PARTE RESTANTE ESTADO DEL ACTO VIGENTE. Información que se pone a disposición de su Señoría para acreditar que FRNACISCO ENRIQUEZ y/o FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON es la misma persona que nos vendió. Información y certificado de inscripción que se agrega al presente escrito como anexo CUARTO, V. De acuerdo con el hecho inmediato anterior manifestamos que de acuerdo con la simple lectura del contrato base de la acción a foja 2 del mismo documento base de la acción se especificó en la cláusula PRIMERA, que se nos vendió una fracción del terreno propiedad del demandado con la autorización de su esposa la C. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ BASTIDA, y con una superficie total de 1,600.00 (un mil seiscientos metros cuadrados, información que se agrega al presente escrito como anexo QUINTO, VI. En la cláusula SEGUNDA del propio contrato se puede leer que el precio en que se nos vendió hoy nuestra propiedad fue la cantidad de $5,600,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y que de acuerdo con la actualización de la moneda la cantidad resultante es de $560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 m.n.); no obstante de ello y con el fin de poder determinar la instancia en la que se promueve; se exhibe el avaluó del terreno de nuestra propiedad emitido por el perito en valuación de inmuebles INGENIERO LUIS ARIEL LÓPEZ LÓPEZ, el cual actualmente tiene un valor comercial de $3,288,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N). Avaluó que se agrega al presente escrito como anexo SEXTO, VII.- Como ya se señaló previamente el valor total de la compraventa fue por la cantidad de $5,600,000.00, (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), venta que se realizó en parcialidades (pagos o en abonos), tal y como quedo establecido en la cláusula SEGUNDA del multicitado contrato privado de compraventa el cual se pagó en 19 (diecinueve), parcialidades incluyendo el pago que se realizó a la firma del contrato privado de compraventa las cuales se describen 1.- A simple lectura del propio contrato debido a la amistad y confianza que había entre las partes se nos permitió que se pagara en abonos REPETIMOS esto primero que nada porque para que el notario tirara la escritura a nuestro nombre era necesario que el vendedor hoy demandado tuviera en su favor el trámite de subdivisión necesario para ello, el caso es que a pesar de que en la cláusula segunda del contrato base de la acción renglón 7, 8 y 9 se estableció que a la firma del contrato ya se había liquidado esa cantidad no obstante de ello, lo cierto es que previo a la suscripción del contrato privado de compraventa los suscritos le pagamos al vendedor hoy demandado la cantidad de: a).- La cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el día 4 de enero de 1985, b).- La cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 06 de febrero de 1985, c).- La cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 24 de abril de 1985, d).- La cantidad de $110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 07 de agosto de 1985, e).- La cantidad de $275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 25 de septiembre de 1985, f).- La cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 17 de noviembre de 1985. Haciendo un total de $695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 2).- A LA FIRMA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE ES EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION a foja 5 (cinco) se hace constar que se realizaron tres pagos en cheque a cargo del banco COMERMEX, números 142226, 72636 y 141611 respectivamente por las cantidades: a).- La cantidad de $140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), b).- La cantidad de $445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y c) La cantidad de $415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). De los que se agregaron al contrato como constancia de pago y recibido a su más entera satisfacción del vendedor, tal y como se hace constar con la firma que calza el contrato privado de compraventa, el recibo respectivo y la certificación hecha por el notario del contrato y recibos de pago exhibidos al momento de la certificación. Haciendo un total de $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), 3.- CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA SE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS: a).- La cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 22 de enero de 1986, b).- La cantidad de $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) el día 02 de marzo de

1986, c). La cantidad de $90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) el día 01 de mayo de 1986, d).- La cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 01 de mayo de 1986, e).- La cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 17 de mayo de 1986, f).- La cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 20 de mayo de 1986, g).- La cantidad de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 22 de junio de 1986, h).- La cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 30 de junio de 1986, i).- El día 25 de julio de 1986, la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en dos cheques 85518 por $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y cheque 498180 por la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), j).- La cantidad de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 19 de septiembre de 1986; k).- El día 19 de diciembre de 1986, la cantidad de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), l).- El 13 de marzo de 1987, la cantidad de $1,245,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Haciendo la cantidad de $3,905,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Pagando en total: 1.- $ 695,000.00, 2.-$1,000,000.00, 3.- $3,905,000.00, $5,600,000.00. Cantidad que ha sido totalmente pagada y recibida en su momento por el demandado y quien aparece en el Registro Público de la Propiedad como dueño del inmueble, lo cual acredito con la copia certificada de los recibos de pago correspondientes, los cuales agrego al presente escrito como anexo SEPTIMO. VIII. De acuerdo con lo anteriormente señalado la protocolización de la operación de compraventa quedo pendiente debido a que de acuerdo con la cláusula CUARTA, la parte vendedora hoy demandada se obligaron a realizar el trámite de subdivisión del mismo predio, a efecto de que se pudiera tirar la escritura correspondiente en nuestro favor y que según sus propias palabras, el día de la firma del contrato, esta no tardaría mucho pues era un trámite que ya casi estaba resuelto, razón por la que de forma específica y con el ánimo de no caer en error, dolo o mala fe, se estipulo en el contrato la ubicación y superficie vendida a los suscritos. CUARTA.- Los vendedores se obligan a llevar a cabo los trámites ante las oficinas Estatales o Municipales que correspondan relativos a la Subdivisión del inmueble para poder hacer la escritura Pública correspondiente." Lo que nunca sucedió, pues a la fecha desconocemos cuales fueron los motivos que le impidieron al demandado subdividir, no obstante de que en reiteradas ocasiones se les conminó a realizarlo información que se agrega al presente escrito como anexo OCTAVO, IX.- De acuerdo con la cláusula QUINTA, y todo lo narrado con anterioridad debemos aclarar que al momento de realizar la suscripción del contrato privado de compraventa nos entrego la posesión del mismo, con todo por cuanto ha hecho y a derecho me correspondía. Misma que a la letra dice: QUINTA.- La parte vendedora entrega a la compradora a la firma del presente contrato la posesión material del inmueble materia de la compraventa. X.- El caso es que a principio del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete debido a que nuestra economía se vio afectada no se pudieron realizar los pagos como originalmente se habían planeado, por lo que de forma verbal acordamos con el demandado que hasta que no se terminara de pagar el precio que se pactó por la operación de compraventa no se realizaría a nuestro nombre la escritura correspondiente pues según sus palabras el trámite de subdivisión ya lo tenía terminado, dándonos hasta el mes de abril de ese año para empezar el trámite de escrituración correspondiente. XI.- El caso es que los suscritos como pudimos y con la anuencia de la parte demandada cubrimos el dinero que se pactó por la operación de compraventa sin que se fijara de manera cierta el día para que se tirará la escritura a nuestro nombre y por razones de salud y problemas del demandado nuevamente nos dieron largas. XII.- El caso es que nos enteramos que el demandado había fallecido y que la C. BELEN ENRIQUEZ MEJIA, de quien solo sabemos es su hija, es la albacea de la sucesión de su padre el C. FRANCISCO ENRIQUEZ y/o FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON, y que nos constituimos en el domicilio de la C. BELEN ENRIQUEZ MEJIA, ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, ANDADOR CON ESQUINA CALLE BENITO JUAREZ GARCIA S/NUMERO OFICIAL, DEL POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN HOY DELEGACIÓN DE SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO; al acercarnos con ella para solicitar la escritura del terreno que en vida su padre nos vendió, de forma verbal esta se negó y nos indicó que no nos iba a firmar nada y que el terreno no formaba parte de la sucesión de su finado padre; que ya había fallecido y que por cuanto hacia a la escrituración que le hiciéramos como quisiéramos, pues ella ni nadie de su familia haría nada por resolvernos el problema. Situación que acreditamos con el acta de defunción respectiva, así como el croquis de ubicación del inmueble donde puede ser emplazada a juicio los cuales agregamos al presente escrito como anexo NOVENO Y DECIMO, XIII.- El caso es que de forma indebida en el año de 2011 y/o y 2012, la albacea sin nuestro consentimiento quiso ejercer de forma dolosa posesión del predio, lo cual no aconteció debido a que fue llamada y enterada de que los suscritos éramos los propietarios del inmueble objeto del presente juicio, por lo que el suscrito ENRIQUE HERNANDEZ MIRANDA, inicie un procedimiento ante la OFICIAL CONCILIADORA del poblado de SAN MATEO OXTOTITLAN, a efecto de que fuera llamada la albacea para su conocimiento y proceder a que se respetara la posesión del terreno de nuestra propiedad, sin que se presentara, por lo que es importante resaltar que desde que se nos vendió el inmueble y hasta la fecha poseemos el inmueble que adquirimos del demandado y quien aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad como FRANCISCO ENRIQUEZ y/o FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON en el apartado donde se hace la radicación de la sucesión del demandado y donde suponemos acreditaron que son la misma persona, lo cual acreditamos con el acta correspondiente y que agregamos al presente escrito como anexo DECIMO PRIMERO. XIV.- A la fecha los suscritos hemos buscado de diversas formas que la albacea de la sucesión para que nos otorgue la firma correspondiente sin éxito alguno, por lo que, acudimos ante su Señoría a efecto de hacer valer nuestro derecho y se respete en definitiva la operación de compraventa que en vida celebramos con el C. FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON y/o FRANCISCO ENRIQUEZ, y con ello dar certeza jurídica a nuestra inversión y por ende en ejercicio de la protección de nuestro patrimonio.

Ordenándose por auto de diecisiete 17 de marzo de dos mil veintitrés 2023, su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL DIECISIETE 17 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- TOLUCA, MÉXICO A QUINCE 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZARTE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DIECISIETE 17 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES 2023, SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3807.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: TEODORO REYNOSO JUÁREZ Y MARCELINO REYNOSO CHAPARRO.

En el expediente número 154/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPION promovido por MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SUÁREZ, en contra de TEODORO REYNOSO JUÁREZ, MARÍA DEL PILAR DE ITA SIVILLA Y MARCELINO REYNOSO CHAPARRO, se hace saber que por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que se sirve hacer su Señoría, en el sentido que ha operado en mi favor la Usucapión (prescripción positiva), respecto de una Fracción de terreno y casa en él construida que se ubica en el lote 162 "A", manzana 17, de la Zona 1, Colonia el Mirador, antes Ex Ejido de San Gerónimo Tepetlacalco, hoy Calle Lázaro Cárdenas, número 162 "A" Colonia El Mirador, Código Postal 54080, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por poseer en calidad de propietaria, de buena fe, de manera ininterrumpida, de forma pública, pacífica y continua, desde el día catorce de agosto de dos mil quince, fecha en la cual la suscrita ha detentado el carácter de propietaria del inmueble objeto del presente juicio, el cual adquirí con dinero producto de mi trabajo. b). Como consecuencia de lo anterior, ordenar oportunamente al C. Registrador del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, cancelar la inscripción que aparece del hoy demandado TEODORO REYNOSO JUÁREZ, y se proceda previo pago de los derechos correspondientes, inscribir a los suscritos en nuestro carácter de propietarios la titularidad de la fracción de terreno y casa en el construida del inmueble en cuestión, por haberse satisfecho los requisitos que la ley establece. c) Los gastos y costas que el presente juicio origine. Bajo los siguientes hechos: 1. El catorce de agosto de dos mil quince, mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DEL PILAR DE ITA SIVILLA adquirió el inmueble materia del procedimiento, quien a su vez obtuvo la propiedad de MARCELINO REYNOSO CHAPARRO, del cual hace más de siete años, se encuentra en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietaria del inmueble descrito en las prestaciones. 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00040443, a favor del codemandado TEODORO REYNOSO JUÁREZ, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día seis de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3808.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1690/2020, del JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR GUARDA Y CUSTODIA PENSION ALIMENTICIA Y PATRIA POTESTAD. Promovida por SHEYLA DANIELA JUAREZ TORRES en contra de EMMANUEL MOISES HERRERA CAÑAS, demandando el cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A.- EL PAGO DE PENSION ALIMENTICIA para su hija ISABELLA HERRERA JUAREZ, B.- EL PAGO DE LAS PENSIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS. C.- EL ASEGURAMIENTO DE LA PENSION ALIMENTICIA, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY, D.- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL y de manera DEFINITIVA, E.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, F.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS, fundándose en los hechos del 1 al 20 que constan en la demanda, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LICENCIADO ROLANDO DURAN DAVILA, mediante auto de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, por desconocer su domicilio actual del señor EMMANUEL MOISES HERRERA CAÑAS ordeno la notificación por edictos, con fundamento en el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda y que cuenta con término de treinta días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que comparezca a este Juzgado por sí, por conducto de apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento. Con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación. Se expiden a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

3809.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente 943/2022 sobre el JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR NORMA PATRICIA TORRES BARRÓN CON VISTA A HÉCTOR ÁNGEL VERTIZ VERTIZ, tramitado en el Juzgado

Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: En fecha once de febrero de mil novecientos noventa y uno NORMA PATRICIA TORRES BARRON Y HÉCTOR ÁNGEL VERTIZ VERTIZ contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes posteriormente producto de su matrimonio tuvieron dos hijos de nombres ARTURO Y JULIANA ambos de apellidos VERTIZ TORRES y quienes actualmente cuentan con la mayoría de edad, el domicilio en que mantuvieron vida en común fue el ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE, LOTE CUARENTA Y SIETE (47), NÚMERO QUINCE (15), COLONIA SAN ANTONIO POCITOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; en ese sentido, dado que la parte actora manifiesta que por causas de incompatibilidad y toda vez que ya no vivían en el mismo domicilio que el citado, ya no es su deseo seguir unida en matrimonio con HÉCTOR ANGEL VERTIZ VERTIZ, por lo que derivado de esta decisión en fecha catorce de julio de dos mil veintidós se admite a trámite la solicitud de divorcio ante el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza y por auto dictado en fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitrés se ordeno notificar por medio de EDICTOS a HÉCTOR ÁNGEL VERTIZ VERTIZ mismos que se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio; por tanto, dese vista al cónyuge citado con la solicitud de Divorcio Incausado y la propuesta de convenio formulada por la promovente, para que dentro del plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a desahogar la vista; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Listas y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

Se expide para su publicación el día dos del mes de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCÍA.-RÚBRICA.

3811.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 31474/2022.

FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el PROCEDIMIENTO ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 31474/2022 promovido por DALILA MONTIEL BAUTISTA, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y de FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, por lo que se ordena emplazar a este último mediante edictos y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora: A) Del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), por subrogación de los derechos y obligaciones del Instituto de Acción Urbana e Integración (AURIS), tal y como quedo asentado en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha 23 de septiembre del 2003, número 60, Tomo CLXXVI, DECRETO número 179, específicamente como lo señalan los artículos TRANSITORIOS, en el párrafo NOVENO, página 8 (misma que se anexa a la presente anexo 1); demando la USUCAPION del lote de terreno marcado en PARDILLOS, MANZANA 13 (trece), LOTE 20 (veinte), FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; apareciendo como propietaria FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, con número de Folio Real Electrónico 00379339, Partida 374 (trescientos setenta cuatro), del Volumen 233 (doscientos treinta y tres), Libro Primero, Sección Primera en fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, con una superficie total de 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE 17.15 METROS CON LOTE DIECINUEVE; AL SUROESTE 7.00 METROS CON CALLE PARDILLOS; AL NOROESTE 17.15 METROS CON LOTE VEINTIUNO; AL NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE DIECISIETE. B) De FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA; demando la USUCAPION del lote de terreno marcado PARDILLOS, MANZANA 13, LOTE 20, en FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; apareciendo como propietaria FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, con número de Folio Real Electrónico 00379339, Partida 374 (trescientos setenta y cuatro), del Volumen 233 (doscientos treinta y tres) Libro Primero, Sección Primera en fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, con superficie medidas y colindancias antes referidas; C) La cancelación de gravámenes que de cualquier tipo existan o llegasen a existir anterior y a lo largo del presente juicio que no tengan relación con la suscrita. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Narrando los siguientes: HECHOS: 1. Con fecha 15 (quince) de Octubre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), la suscrita celebró un Contrato Privado de Compra-Venta con Reserva de Dominio, con el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) Representada por su Director General, Arquitecto Hugo Maza Padilla, como Vendedor, respecto del inmueble identificado como PARDILLOS, MANZANA 13 (trece), LOTE 20 (veinte), FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; (Contrato que se exhibe en Copia Simple anexo 2); inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; apareciendo como propietaria FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, (que consta en el certificado de inscripción como anexo 3), con número de Folio Real Electrónico 00379339, Partida 374 (trescientos setenta y cuatro) del Volumen 233 (doscientos treinta y tres), Libro Primero, Sección Primera en fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, con una superficie total de 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE 17.15 METROS CON LOTE DIECINUEVE; AL SUROESTE 7.00 METROS CON CALLE PARDILLOS; AL NOROESTE 17.15 METROS CON LOTE VEINTIUNO; AL NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE DIECISIETE. Lo que le consta a los C. C. TEODORA SANCHEZ HUERTA, MARICELA JAIME LIMON Y MARIA MARICELA LOPEZ OROPEZA. 2. En la fecha en que se firmó el contrato base de la acción, me fue entregada la posesión del mencionado inmueble, tal y como se establece en la CLAUSULA OCTAVA; así también como les consta a los C.C. TEODORA SANCHEZ HUERTA, MARICELA JAIME LIMON Y MARIA MARICELA LOPEZ OROPEZA; pactándose como precio de venta la cantidad de $120,960.00 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en los términos y condiciones que se describen en el cuerpo del Contrato Privado de Compra Venta, en el numeral V romano, en el apartado de Declaraciones. 3. En

virtud de lo anterior, la suscrita comenzó a realizar los trámites necesarios para así únicamente ponerme de acuerdo con el demandado el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS); por subrogación de los derechos y obligaciones del Instituto de Acción Urbana e Integración (AURIS), tal y como quedo asentado en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha 23 de septiembre del 2003, número 60, Tomo CLXXVI, DECRETO número 179, específicamente como lo señalan los artículos TRANSITORIOS, en el párrafo NOVENO, página 8; y este mediante su Representante, nos presentemos en la Notaria para firmar la escritura, sin embargo, me he topado con diversos obstáculos sin que nadie me los pueda resolver, ya que el inmueble no se encuentra a nombre del vendedor y está registrado a nombre de diversa persona moral que a la fecha desconozco su paradero, y me indicaron que no podían hacer nada para escriturar, que ellos no eran competentes y que no podían hacer nada, lo que le consta a los C. C. TEODORA SANCHEZ HUERTA, MARICELA JAIME LIMON Y MARIA MARICELA LOPEZ OROPEZA. 4. Al manifestarle lo anterior el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), mediante su representante legal, me dijo que si la notaría no me podía ayudar pues él menos, que él me había proporcionado la documentación necesaria para realizarlo, entregándome únicamente el contrato, pagos y la carta FINIQUITO, los pagos realizados a catastro y al organismo del agua; sin que pudiéramos llegar a acuerdo alguno que no podía hacer nada más y que dejaba a elección de la suscrita lo que quisiera hacer hecho que le consta a los C. C. TEODORA SANCHEZ HUERTA, MARICELA JAIME LIMON Y MARIA MARICELA LOPEZ OROPEZA. 5. Cabe hacer del conocimiento que desde que me fue transferida la posesión del inmueble ubicado en PARDILLOS MANZANA 13, LOTE 20, FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; y que lo fue desde el día 15 (QUINCE) de octubre de 1976, lo he hecho a título de propietaria durante los más de 41 años, ha sido en forma pacífica y continua, ininterrumpida y de buena fe, toda vez que en el mismo he estado viviendo, sin que hasta la fecha se haya presentado incidente alguno relativo a la propiedad o posesión del inmueble base del presente juicio. Situación que les consta a los C. C. TEODORA SANCHEZ HUERTA, MARICELA JAIME LIMON Y MARIA MARICELA LOPEZ OROPEZA. De igual forma jamás nos ha sido reclamada la propiedad ni posesión del mismo por persona alguna durante más de 41 años que hemos ocupado el inmueble citado.. 6. Lo anterior también se acredita con traslado de dominio. (que se agrega como anexo 4) a nombre de la suscrita, y con el domicilio en PARDILLOS MANZANA 13, LOTE 20, FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, pagos y finiquito de la compraventa, recibos de pago de agua y predial (anexo 5 y 6) que la suscrita ha venido realizando a título de propietario y de buena fe. En tal virtud y ya que el derecho me asiste, pido a su Señoría me declare propietario del inmueble en cuestión. En ese orden el Juez del conocimiento en fecha veinticuatro de mayo ordenó: emplazamiento por edictos de FINANCIERA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele saber que las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3821.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

En los autos del expediente 635/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por EVELIA VERA BARROSO contra ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO; se hace saber que se dictó auto de siete de marzo del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; **A).-** La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora EVELIA VERA BARROSO la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número 1 de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan lxhuatepec y casa sobre el construida, actualmente identificado como lote de terreno número 1 de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan lxhuatepec y casa sobre el construida, ubicada en calle Cerro del Arenal 109-1, colonia Doctor Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble, **B)** La declaración judicial de EVELIA VERA BARROSO, ha adquirido la propiedad de forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación anterior, **C)** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, de la inscripción, hecha a favor de ROSA BALBUENA HERRERA y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, respecto del inmueble antes señalado, **D)** La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de EVELIA VERA BARROSO, la usucapión respecto del inmueble materia de juicio, Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presento juicio SUMARIO DE USUCAPION se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, manifiesten lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el

caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; doce de mayo de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

3822.- 19, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 885/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA respecto de JOSE RODRIGUEZ CORTÉS, promovido por GUADALUPE MAURA RODRÍGUEZ CORTÉS, obra el de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA, por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en las páginas oficiales de Internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, México y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces, mediando CINCO DIAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción con un extracto de la solicitud de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA, con la personalidad de que se apersone cualquier persona que tenga interés jurídico en éste Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia respecto de los siguientes hechos:

En fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, el C. ISRAEL CARPIO RODRIGUEZ inicio la carpeta número NUC: TOL/FPD/FPD/107/147590/22/05, por hechos posiblemente constitutivos de un delito (DESAPARICIÓN DE PERSONA) radicada en la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, SIENDO EL C. AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO LIC. RAUL ARTURO TORRES CANO, QUIEN LLEVA A CARGO LA INVESTIGACIÓN.

En fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós, fue la última vez que se le vio a mi hermano el C. JOSE RODRIGUEZ CORTES, en el Municipio de Tultepec, Estado de México.

Al momento de la desaparición de mi hermano ausente el C. JOSE RODRIGUEZ CORTES se dedicaba a la agricultura, vendía leche, queso y vendía sus terrenos que compró en su momento a mi señor Padre el C. Fidel Rodríguez Vera, y el domicilio en donde trabajaba era en cerrada Texcacoac sin número, Colonia San Pablo Otlica C.P. 54962, Tultepec, Estado de México.

Bajo Protesta de Decir Verdad, manifestó que al momento de su desaparición mi hermano contaba con terrenos, ubicados en el Municipio de Tultepec, por lo cual aneo contrato de compraventa que celebró con mi señor padre de fecha 18 de junio de 1987, es por lo cual es mi deseo pedirle a usted su Señoría proteger los derechos patrimoniales. DOY FE.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés; Expedidos el cinco de junio del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

3899.- 22, 28 junio y 4 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 822/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA, promovido por MARÍA GUADALUPE AGUILAR ROMERO, respecto del bien denominado “TETLALPA” ubicado en Calle Privada del Camino al Rosario sin número, Municipio de Ayapango Estado de México, con una superficie de 296.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 20.00 metros con Calle Privada de Camino al Rosario; Sur: 20.00 metros con Georgina Romero Espíndola; Oriente 14.80 metros con Eva María Aguilar Romero y; Poniente: 14.80 metros con José Aguilar Romero.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Dados en Amecameca, el cinco (05) de junio del dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

3950.- 23 y 28 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 565/2023, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA, solicitando se le declare posesionaria del inmueble denominado "CAYEHUALCO", se expide el presente

edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN POSESORIA, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE CAYEHUALCO SIN NUMERO, POBLADO SAN MATEO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1795.27 M², CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 20.45 VEINTE METROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDA CON RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; OTRO NORTE: 16.48 DIECISÉIS METROS CON CURENTA Y OCHO CENTÍMETROS COLINDA CON RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 54.26 CINCUENTA Y CUATRO METROS CON VEINTISÉIS CENTÍMETROS COLINDA CON GENARO GONZÁLEZ ROBLES; OTRO ORIENTE: 16.25 DIECISÉIS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS COLINDA CON CESAREO GÓMEZ, AL PONIENTE: 32.55 TREINTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS COLINDA CON CERRADA DE CAYEHUALCO; OTRO PONIENTE; 27.36 VEINTISIETE METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS COLINDA CON RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 6.52 SEIS METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS COLINDA CON ANA ROMAN PÉREZ; OTRO SUR: 23.00 VEINTITRES METROS COLINDA CON BERTHA ROCHA; OTRO SUR; 22.98 VEINTIDOS METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS COLINDA CON JESUS BRAVO, para que se declare judicialmente que se ha convertido en posesionaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de abril del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Atentamente.- LICENCIADA ELIZABTH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL del Estado de México, de fecha 19 de octubre del 2016, contenido en la Circular número 61/2016 publicado en el boletín judicial el 14 de noviembre de 2016.

3951.- 23 y 28 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 523/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA, solicitando se le declare la posesión del inmueble denominado “CAYEHUALCO”, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN POSESORIA, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE CAYEHUALCO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,363.67 m2 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 30.91 METROS Y COLINDA CON JOSÉ ISABEL FABIÁN VÁZQUEZ GALVÁN; AL OTRO NORTE: 25.15 METROS Y COLINDA CON MA. ESPERANZA ROSALVA VÁZQUEZ GALVÁN; AL ORIENTE: 17.17 METROS Y COLINDA CON ROSALIO GERMÁN JASSO LÓPEZ; AL OTRO ORIENTE: 17.04 METROS Y COLINDA CON ESTELA JASSO LÓPEZ; AL OTRO ORIENTE: 33.12 METROS Y COLINDA CON ANTONIA SATURNINO MARTÍNEZ; AL SUR: EN 20.45 METROS Y COLINDA CON RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL OTRO SUR: EN 20.16 METROS Y COLINDA CON RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y AL; PONIENTE: EN 21.62 METROS Y COLINDA CON RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, para que se declare judicialmente que tiene la posesión de dicho inmueble, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de abril del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3952.- 23 y 28 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 912/2023, FERNANDO BERNAL CASTILLO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información posesoria, respecto del predio denominado "XALTIPAC", ubicado en Calle Garita Matamoros sin número, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 5,680 m² (cinco mil seiscientos ochenta metro cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.40 METROS Y COLINDA CON CALLE GARITA MATAMOROS; AL SUR: 35.25 METROS Y COLINDA CON ABUNDIO CASTRO, ACTUALMENTE LILIA PATRICIA RIVERA GALINDO; AL ORIENTE: 164.00 METROS Y COLINDA CON DONACIANO CISNEROS, ACTUALMENTE SUCESIÓN DE RICARDO BERNAL CASTILLO; AL PONIENTE: 179.00 METROS Y COLINDA CON SEVERIANO CÓRDOBA, ACTUALMENTE GERARDO LÓPEZ BONILLA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos (02) días de junio del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3953.- 23 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 749/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, Promovido por ROMEO AQUINO ARAGON, sobre un bien inmueble ubicado en la MANZANILLA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.00 metros y colinda con CAMINO; Al Sur: 25.00 metros y colinda con RIO DE COSCOMATE; Al Oriente: 65.00 metros y colinda con SILVIA DEL CARMEN MARQUEZ MARTÍNEZ; Al Poniente: 65.00 metros y colinda con JAVIER SANABRIA PLATA, con una superficie de 1625.00 metros cuadrados (mil seiscientos veinticinco metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3968.- 23 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 765/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, Promovido por EDGAR DANIEL BARBOSA NOGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE DE AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.50 metros y colinda con JESUS MARTÍNEZ NAVARRETE; Al Sur: en tres líneas de 13.00, 5.50 y 6.30 metros y colinda con JESUS MARTÍNEZ NAVARRETE Y CARRETERA PRINCIPAL; Al Oriente: 29.00 metros y colinda con MARGARITO CASTRO, actualmente con MARGARITO CASTRO LEOCADIO; Al Poniente: 23.00 metros y colinda con JESUS MARTÍNEZ NAVARRETE, con una superficie de 589.00 metros cuadrados (quinientos ochenta y nueve metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3969.- 23 y 28 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 191/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por MARÍA ISABEL LOPEZ BELMONT, para

acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00096079, ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC, LOTE UNO, PUEBLO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 268.54 doscientos sesenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 13.98 metros, con Miguel Galindo Martínez;

AL SUR: 12.82 metros, con Pedro Jesús Rode;

AL ORIENTE: en dos líneas 8.50 metros con Irma López Belmont y 10.60 metros con Xochitl López Belmont;

AL PONIENTE: 20.70 metros con calle Cuauhtémoc.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3970.- 23 y 28 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 428/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por IRIS LORETO GÓMEZ, en el cual solicita:

El Fallo Jurisdiccional que tenga a bien emitir su Señoría, que declare que se ha adquirido formalmente la propiedad del inmueble, en consecuencia, sea inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, México.

HECHOS.

Desde hace más de seis años Iris Loreto Gómez tiene posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, un inmueble que se encuentra ubicado en el Paraje Conocido como "TLACUITLAPA", con domicilio Calle Adolfo López Mateos, Sin Número, de la Localidad de Tlacuitlapa del Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con los siguientes datos.

CLAVE CATASTRAL: 078 41 330 20 00 0000

SUPERFICIE: 441.00 metros cuadrados.

MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN DOS LINEAS: 12.51 y 8.39 Metros Colinda con Herón César Ortega Juárez

AL SUR: EN DOS LINEAS: 4.49 y 19.15 Metros ambas Colindan con Anastacio Ortega Huertas.

AL ORIENTE: 19.32 Metros Colinda con Calle Adolfo López Mateos.

AL PONIENTE: 20.59 Metros Colinda Propiedad de Herón César Ortega Juárez.

El predio al que se alude no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, México, a favor de persona alguna.

El inmueble descrito no está sujeto al Régimen Ejidal, en el que deberá de insertarse todos los datos del inmueble y quien se sienta afectado con la información de dominio o de posesión, lo alagara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento de Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda.

Por auto de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por 2 (dos) veces con intervalos de por lo menos 2 (dos) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.

SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO; JUNIO NUEVE, DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Acuerdo de dos de junio de dos mil veintitrés.- Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

3972.- 23 y 28 junio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA.

CARLOS SMEKE ROMANO por conducto de su apoderada legal LIC. JOSE JUAN RAMIREZ GARCIA, bajo el número de EXPEDIENTE 751/2023, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto de la PARCELA NÚMERO 564 Z-9 P1/2 PERTENECIENTE ANTERIORMENTE AL EJIDO TEOLOYUCAN, MUNCIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, según título parcelario número 000000090468; actualmente en CALLE INTERPARCELARIA SIN NOMBRE, PARCELA 564 Z-9 P1/2, BARRIO SAN SAEBASTIAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 005-10-158-92-00-0000; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- 106.62 (CIENTO SEIS PUNTO SESENTA Y DOS) METROS CON PARECELA 558, hoy propiedad de CARLOS SMEKE ROMANO; AL SURESTE: 25.38 (VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y OCHO) METROS CON CAMINO INTERPARCELARIO DE POR MEDIO Y PARCELA 565 PROPIEDAD ACTUALMENTE DE ERIKA SEVERIANO PEREZ; 47.82 (CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS) metros con camino Interpacerlario de por medio y PARCELA 571, hoy propiedad de CARLOS SMEKE ROMANO; AL SUROESTE: 110.09 (CIENTO DIEZ PUNTO CERO NUEVE) METROS con camino Interparcelario de por medio PARCELA 570 hoy propiedad de CARLOS SMEKE ROMANO; al NOROESTE: 48.37 (CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE) METROS con camino Interparcelario de por medio y PARCELA 560, hoy propiedad de CARLOS SMEKE ROMANO y 21.21 (VEINTIUNO PUNTO VEINTIUNO) METROS con camino Interparcelario de por medio hoy PARCELA 783 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES) propiedad de la señora MARIA CONCEPCIÓN MORONES HERRERA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 0-77-52.20 (CERO HECTAREAS, SETENTA Y SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y DOS PUNTO VIENTE CENTIAREAS). CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA EN METROS CUADRADOS: 7,752.20 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dieciséis de junio del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1256-A1.- 23 y 28 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 264/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho SERGIO ARRIAGA DE LA ROSA, en términos de los autos de fecha trece, veintisiete de abril y catorce de junio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, sin número, Delegación San Martín Toltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.80 metros y colinda con Humberto Fuentes Sánchez; AL SUR.- 10.50 metros y colinda con calle 20 de Noviembre; AL ORIENTE.- 18.40 metros colinda con Sergio Arriaga de la Rosa; AL PONIENTE.- 14.50 metros y colinda con calle 18 de Marzo, con una superficie total aproximada de: 256.13 metros cuadrados. En fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, entró en posesión mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor Edmundo Arriaga González, del inmueble que se encuentra localizado en calle 20 de Noviembre, sin número, Delegación San Martín Toltepec, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS TRECE, VEINTISIETE DE ABRIL Y CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

4040.- 28 junio y 3 julio.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 558/2023, XOCHITL MENDOZA RAMIREZ, promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del predio ubicado en AVENIDA VISTA HERMOSA, SIN NUMERO, MONTE ALTO, PUEBLO TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde fecha CATORCE (14) de abril del año dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor ROBERTO VÁZQUEZ BRAVO, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que ACTUALMENTE cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 23.40 METROS, COLINDA CON ROBERTO PINEDA RAMÍREZ.

AL SURESTE: 36.25 METROS, COLINDA CON PABLO MENDOZA BRAVO Y SARA MENDOZA LOPEZ.

AL SUROESTE: 24.40 METROS, COLINDA CON AVENIDA VISTA HERMOSA.

AL NOROESTE: 36.60 METROS, COLINDA CON ROBERTO PINEDA RAMIREZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 870.38 M²

Argumentando la promovente que desde que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios de manera continua en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

4041.- 28 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1827/2022, la señora MA. ISABEL NIETO MEDRANO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Avenida Juárez, sin número, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en 16.50 metros y anteriormente colindaba con Celsa Irma Nieto Medrano, actualmente colinda con María Guadalupe Sánchez Luttmman; al SUR: en dos líneas de 9.07 y 6.89 metros y colinda con Avenida Juárez; al ORIENTE: en 11.60 metros y colinda con Paulino Aguilar Lucas; al PONIENTE: en dos líneas de 8.00 y 3.95 metros y colinda con Calle Obispo Emeterio Valverde y Téllez. Con una superficie de 197.64 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Jilotepec, México, catorce de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

4045.- 28 junio y 3 julio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A LOS DEMANDADOS MA. ESTHER MARÍN MARTÍNEZ Y CÉSAR ITURIEL AGUILAR MARÍN.

En auto de catorce de octubre de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 18/2022, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en la Fiscalía General de la República, contra Ma. Esther Marín Martínez, César Ituriel Aguilar Marín y otro; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que los demandados comparezcan a deducir los derechos correspondientes sobre el inmueble ubicado en: Calle 2 de Noviembre, número 52, colonia Las Ánimas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, identificado también como Lote uno, lote resultante de la subdivisión del terreno denominado La Aceituna, ubicado en el Barrio de las Ánimas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 3360.0 M2 (tres mil trescientos sesenta metros cuadrados), con folio real electrónico número 366258, de acuerdo a los registros ante el Instituto de Función Registral del Estado de México; al considerar que el inmueble descrito, fue adquirido con recursos de procedencia ilícita, esto es, con el producto del hecho ilícito contra la salud en su modalidad de acondicionar, almacenar y transportar narcóticos en el país, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción III, en relación con el 193, con la agravante prevista en el numeral 196, fracción VII del Código Penal Federal, de lo que se actualiza la hipótesis de bienes de carácter patrimonial cuya legitima procedencia no puede acreditarse, prevista en el artículo 22, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo primero del artículo 7, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0001163/2019, así como por el suscrito.

Hágase saber a los codemandados que de tener su domicilio en el Estado de México, podrán acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en Boulevard Toluca, número 4, primer piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan, Estado de México, donde les fue designada la asesora Wendy Vázquez Escalona y de tener su residencia en otra entidad federativa, podrán consultar la página electrónica del directorio de delegaciones del Instituto, además del número telefónico del servicio DEFENSATEL 800-22-42-426, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estimen pertinente.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México 8 de junio de 2023.- José Jorge Rojas López.- Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.-Rúbrica.

4046.- 28, 29 y 30 junio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1505/2022, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR (VIOLENCIA FAMILIAR), promovido por MARÍA JOSÉ MOLINA MACHADO en contra de ADELIS AVELARDO ABREU SALINAS, la Jueza en el auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), determinó que toda vez que no fue posible localizar a ADELIS AVELARDO ABREU SALINAS, se ordena citarlo por medio de edictos.

En la demanda planteada la actora reclama lo siguiente:

DEMANDAR LA PROTECCIÓN SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR DE ADELIS AVELARDO ABREU SALINAS.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; con el propósito de hacer saber al demandado, que deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DIAS.

Dado en Toluca, México, al día veintiséis de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4048.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

GUADALUPE SALVADOR ENRIQUEZ, por su propio derecho, en el expediente número 874/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de MARÍA SOTO MEDINA, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA y

BANPAIS, S.A. I.B.M (hoy en día BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) Se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN, del predio denominado FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, ubicado en SECTOR 01, MANZANA 16, LOTE 26, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 622.24 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE.- 28.88 metros con LOTE 25, AL SUR.- 35.04 metros con LOTE 27, AL ORIENTE.- 20.12 metros con BOSQUES DE BOLOGNIA y AL PONIENTE.- en 19.50 metros con LOTE 28. b).- Que en base a la prestación que antecede, dictar sentencia definitiva declarándome propietario del inmueble mencionado y ya descrito en el Inciso a) de este apartado, la cual, deberá servirme como título de propiedad, c) Por consiguiente, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, se inscriba a mi nombre el predio del presente juicio haciendo la cancelación y/o tildación que corresponda.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Desde el día primero de mayo de dos mil trece, me encuentro en posesión del multicitado predio, en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que, en la fecha indicada la señora MARÍA SOTO MEDINA, me vendió mediante contrato de compraventa; El inmueble a usucapir, se encuentra inscrito en el Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, BANPAIS, S.A. I.B.M., hoy en día BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), en carácter de fiduciario, bajo la partida número 330, volumen 71, libro I, sección I, de fecha de inscripción 19 de abril de 1970, y con folio real electrónico número 00400425, por las condiciones anteriores, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámite correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado en ejecutoria de Sala de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), se han realizado diversas diligencias tendientes a localizar y emplazar a la moral demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANÓNIMA, sin haberse logrado, por lo cual, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el veintitrés de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de validación: veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

4049.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés y seis d septiembre de dos mil veintidós, dictados dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HRC DE ACAPULCO S.A. DE C.V. en contra de RAMIREZ GONZALEZ ANA MARIA ENRIQUETA, expediente número 1363/2012 A sus autos el escrito de cuenta, para la audiencia de remate en primera almoneda se fijan las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO “… …” PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE 65, MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “JOYAS DE CUAUTITLÁN”, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, FRACCIONAMIENTO DE “LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS”, QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SIERRA COLORADA, CONDOMINIO “A”, LOTE 65, MANZANA 28, CONJUNTO URBANO JOYAS DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO “LA RAZON”, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera la de jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos ordenados en este proveído, en los lugares de costumbre de aquella entidad, y hecho que sea se sirva devolverlo a este juzgado por los conductos legales debidamente establecidos. Se hace del conocimiento del juzgado exhortado que deberá devolver el exhorto directamente a este juzgado SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: Doctor Claudio Bernard Número 60, 8o Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México. Se faculta al Juzgado

exhortado con plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento de lo solicitado, y con un plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Insértese en el exhorto ordenado el nombre de la apoderada legal de la parte actora, así como de las personas que se mencionan en el escrito de cuenta.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- RÚBRICA.

4050.- 28 junio y 10 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 603/2023, ARACELI REYES VELÁZQUEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en Calle Libertad, Plaza Principal, Número 4, Pueblo San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2013), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor FELICIANO REYES CRUZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE 1: En 30.48 metros colinda con EX ESCUELA PENTATLON DEPORTIVO actualmente con CASA CLUB ADULTOS MAYORES "SAN PEDRO ATZOMPA";
- AL NORTE 2: En 26.08 metros colinda con EX ESCUELA PENTATLON DEPORTIVO actualmente con CASA CLUB ADULTOS MAYORES "SAN PEDRO ATZOMPA";
- AL SUR 1: En 11.69 metros colinda con SEÑOR PERFECTO CRESENCIO REYES CRUZ;
- AL SUR 2: En 17.83 metros colinda con SEÑOR PERFECTO CRESENCIO REYES CRUZ;
- AL SUR 3: En 28.28 metros colinda con SEÑOR JOSÉ AGUSTÍN REYES CRUZ;
- AL ORIENTE 1: En 32.75 metros colinda con CALLE LIBERTAD;
- AL ORIENTE 2: En 02.10 metros colinda con EX ESCUELA PENTATLON DEPORTIVO actualmente con CASA CLUB ADULTOS MAYORES "SAN PEDRO ATZOMPA";
- AL PONIENTE 1: En 6.64 metros colinda con SEÑOR PERFECTO CRESENCIO REYES CRUZ;
- AL PONIENTE 2: En 7.41 metros colinda con SEÑOR JOSÉ AGUSTÍN REYES CRUZ;
- AL PONIENTE 3: En 22.80 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA actualmente SEÑOR JOSÉ AGUSTÍN REYES CRUZ;

Teniendo una superficie total aproximada de 1,518.00 m^2 (Mil quinientos dieciocho metros cuadrados).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4052.- 28 junio y 3 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 617/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA ALEJANDRA ZARAGOZA LÓPEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MARIANO ABASOLO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 12.40 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, al SUR 12.40 metros y colinda con CALLE MARIANO ABASOLO, al ORIENTE 28.32 metros y colinda con ALICIA ESTRADA MOLINA, al PONIENTE 28.32 metros y colinda con CALLE IGNACIO ALDAMA. Con una superficie aproximada de 352.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de junio del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4053.- 28 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 635/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARÍA DE LA CRUZ CHÁVEZ ROBLES, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Miguel Hidalgo, sin número, del poblado de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México; mismo que tiene una superficie total aproximada de 404.96 (cuatrocientos cuatro metros con noventa y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 23.60 (veintitrés metros, con setenta centímetros), con Privada sin nombre. Al Sur: 24.90 (veinticuatro metros con noventa centímetros), con Xóchitl Mecillas Bucio. Al Oriente: 18.55 (dieciocho metros con cincuenta y cinco centímetros), con Francisco González Villa. Al Poniente: 15.04 (quince metros con cero cuatro centímetros), con José Manuel Plata Román; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintitrés de junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

4054.- 28 junio y 3 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 469/2023, el promovente ERIK HERRERA LÓPEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en BOULEVARD ISABEL MOCTEZUMA SIN NÚMERO, EN EL PARAJE DENOMINADO “TEPOPOTITLA”, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: EN TRES LÍNEAS: 12.20 METROS Y COLINDA CON PLAZA ESTADO DE MÉXICO, 15.07 METROS Y COLINDA CON PLAZA ESTADO DE MÉXICO, 02.51 METROS Y COLINDA CON PLAZA ESTADO DE MÉXICO. SUR: 23.91 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD ISABEL MOCTEZUMA. ORIENTE: 12.34 METROS Y COLINDAN CON PLAZA ESTADO DE MÉXICO, PONIENTE: 24.68 METROS Y COLINDA CON ANTONIO GONZÁLEZ ROMERO. Con una superficie aproximada de 493.98 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintidós de junio de dos mil veintitrés (22/06/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés (16/06/2023) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4055.- 28 junio y 3 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 608/2022, relativo al procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por SOFIA ALEJANDRA MORENO GUADARRAMA, RESPECTO DE UN TERRENO DENOMINADO “TERRENO DE LAS CEBOLLAS” ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE ANTONIA NAVA S/N EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE; 55.90 metros colinda Antes con JOAQUÍN BERNAL, ACTUALMENTE CON CALLE ANTONIA NAVA SIN NÚMERO; AL SUR; 55.90 metros colinda Antes con CECILIA DÍAZ ACTUALMENTE CON GUILLERMINA VALDEZ JUAREZ; AL ORIENTE; 65.90 metros colinda Antes con ANGELA CORTES ACTUALMENTE CON ALEJANDRA CONTRERAS CAMACHO, AL PONIENTE; 65.90 metros colinda Antes con LUIS PALOMARES ACTUALMENTE CON VIRGINIA MARTÍNEZ RAMÍREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,666.17 METROS CUADRADOS.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, ORDENO LA PUBLICACION DE LA PRESENTE SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes Diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta ciudad de Metepec, México a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

VALIDACION; FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4057.- 28 junio y 3 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 709/2023, se tiene por presentado a DIANA LIZETH PÉREZ VIEYRA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: con dos líneas la primera de 15.50 metros y; la segunda de 26.80 metros y colinda con Enrique Pérez Flores, al Sur: con dos líneas la primera de 16.00 metros y; la segunda de 15.90 metros y olinda con Lázaro Pérez Flores, al Oriente: 21.90 metros y colinda con camino vecinal, al Poniente: 20.95 metros y colinda con María Félix Martínez Ibarra. Con una superficie aproximada de 753.01 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto de quince de mayo de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el quince de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

4059.- 28 junio y 3 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 417/2023, JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE VIRREYES SIN NUMERO, EJIDO DE SAN ANTONIO BUENAVISTA, ZINACANTEPEC, MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 METROS Y COLINDA CON AGUSTIN SANCHEZ ACTUALMENTE MONICA BACILIA GARCIA SERRANO, AL SUR 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE VIRREYES, AL ORIENTE 52.00 METROS Y COLINDA CON FILEMON COLIN ACTUALMENTE CON SAUL ALEJANDRO BERRA GARCIA, AL PONIENTE 52.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO HERNANDEZ ACTUALMENTE CON CESAR AGUILAR GARCIA. CON CLAVE CATASTRAL 1062500101000000.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de uno 01 de junio de dos mil veintitrés 2023, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintitrés 23 días del mes de junio de dos mil veintitrés 2023.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintitrés 23 de junio de dos mil veintitrés 2023, LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por autos por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

4060.- 28 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 668/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que ARMANDO ROLDAN SALAZAR, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLAPITZAHUAYAN", ubicado en el Barrio de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.37 METROS Y COLINDA CON JOSE RICARDO RODRIGUEZ BAÑOS; AL SUR: 76.60 METROS Y COLINDA CON PEDRO MAURICIO RODRIGUEZ DIAZ; AL ORIENTE: 27.95 METROS Y COLINDA CON GREGORIO ROLDAN PILON; Y AL PONIENTE 28.14 METROS Y COLINDA CON CALLE FRAY PEDRO DE GANTE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,067.86 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el 16 de abril de dos mil tres (2003), por haberlo adquirido por medio de contrato de Compra-Venta con el señor ANDRES RODRIGUEZ BAÑO, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación seis de junio del dos mil veintitrés.- LA SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

4061.- 28 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO:

El C. ANTOLIN SEGUNDO GALNARES PEÑA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 700/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble Denominado "LA MOHONERA" ubicado en los límites de los Municipios de Chiautla y Papalotla, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CAMINO A PLANTA TRATADORA; AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON ANTOLIN SEGUNDO GALNARES PEÑA; AL ORIENTE: 36.00 METROS Y LINDA CON RAFAEL HERNANDEZ DEL CANTO; AL PONIENTE: 36.00 METROS Y LINDA CON ELIGIO RUIZ VILLALBA; con una superficie aproximada de 360.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con RAFAEL HERNANDEZ DEL CANTO, del mismo modo el predio en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble, de forma pública, pacifica, de buena fe, a título de propietario, exhibiendo documentos para acredita su dicho, exhibiendo recibo de impuesto predial expedido por Tesorero Municipal de Chiautla, Estado de México, un plano descriptivo y de localización del inmueble en cuestión, la constancia de predio no Ejidal, expedida por el comisariado Ejidal del Ejido de San Andrés Chiautla, Municipio de Chiautla, Estado de México. Donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que dicho inmueble en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE 14 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

4062.- 28 junio y 3 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 936/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por ADRIAN FRANCISCO SANCHEZ GARCIA, sobre el inmueble ubicado en: EL ESCOBAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO ESTADO DE MEXICO, EN LA COMUNIDAD DE ESPIRITU SANTO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.95 METROS CON BOULEVARD CHILUCA-ESPIRITU SANTO; AL SUR: 27.20 METROS CON EJIDO ESPIRITU SANTO; AL ESTE: 80.95 METROS CON EJIDO ESPIRITU SANTO; Y AL OESTE: 60.94 METROS CON CALLE PAÑO DE CABEZA, con una superficie de 2,936.77 METROS CUADRADOS (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SIETE M2).

Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de dieciséis de junio del año dos mil veintitrés, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria, se expiden a los VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS ANDRADE SANCHEZ.-RÚBRICA.

4066.- 28 junio y 3 julio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JORGE CANO COLIN.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 727/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE CANO COLIN.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE CHAPULTEPEC S/N EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 518.00 m2 (quinientos dieciocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.80 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE CHAPULTEPEC; AL SUR 36.80 METROS Y COLINDA CON NANCY COLIN SALAZAR; AL ORIENTE 14.10 METROS Y COLINDA CON PEDRO JULIAN GARCÍA PERALTA Y AL PONIENTE 14.10 METROS Y COLINDA CON JESÚS SALAZAR GARCÍA. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 145669, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintinueve de octubre del año dos mil catorce, con el señor Jesús Salazar García. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que hace más de ocho años, aproximadamente adquirió en propiedad el terreno, mediante contrato privado de compraventa de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, y desde entonces lo está poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además de que la tenencia la ha tenido de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4067.- 28 junio y 3 julio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO: MARTIN RODRIGUEZ CORDOVA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHA CATORCE DE JUNIO Y TRECE DE ABRIL, AMBOS DEL ÑAO DOS MIL VEINTITRES, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 713/2022, QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR EDGAR QUIROZ FERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE EFREN CALDERÓN CEJA, EN CONTRA DE MARTIN RODRIGUEZ CORDOVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CITESE A MARTÍN RODRIGUEZ CORDOVA, POR MEDIO DE EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, RQUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y FIJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO, EL CUAL DEBERÁ DE CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS. EL C. EFRÉN CALDERÓN CEJA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EDGAR QUIROZ FERNANDEZ MANIFIESTA QUE DESDE EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1980 SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE FUENTE DE ULISES, MANZANA 35, LOTE 31, VIVIENDA 222, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN GABRIEL INFONAVIT, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN PUBLICA, FORMA PACÍFICA, CONTINUA DE BUENA FÉ Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO.

EL INMUEBLE ANTES CITADO SE DESCRIBE, CON LAS SIGUENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 30;

AL SUR: 15.00 MTS COLINDA CON LOTE 32.

AL OESTE: 8.00 MTS COLINDA CON LOTE 12.

AL ESTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE FUENTES DE ULISES.

EL C. EFRÉN CALDERON CEJA ACREDITA SER EL PROPIETARIO TODA VEZ QUE EN FECHA 11 DE DICIEMBRE EL SR. MARIN RODRIGUEZ CORDOVA, LE VENDIO EL INMUEBLE EN PRESENCIA DE TESTIGOS ENTREGANDO LA POSESIÓN DEL MISMO, LO QUE SE ACREDITA CON EL CONTRATO DE COMRAVENTA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1980.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE JUNIO Y TRECE DE ABRIL, AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

4070.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 599/2023.

NOTIFICAR: YOLANDA COLIN COLIN, KARINA PEREZ HERNANDEZ, SALVADOR HERNANDEZ NAVARRETE.

Se hace saber que IRMA MALDONADO RIVERO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACION DE LA USUCAPION POR MEDIO DE LA POSESION), radicado en este juzgado, bajo el número del expediente 599/2023, quien solicita en el ejercicio procedimiento judicial no contencioso acreditar la posesión, respecto del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 10, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con inmatriculación administrativa, otorgada por el Gobierno del Estado de México a través del Registro Público de la Propiedad. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie aproximadamente de 374.05 metros cuadrados, AL NORTE 08.00 metros con calle Emiliano Zapata, AL SUR 07.75 metros con Santos Barrón, AL ORIENTE 34.80 metros con Paula R. Viuda de Maldonado, AL PONIENTE 34.80 metros con Anastasio Rodríguez Acosta. De la cual es propietaria IRMA MALDONADO RIVERO.

Con fecha primero de Noviembre de mil novecientos setenta y dos IRMA MALDONADO RIVERO celebro CONTRATO DE COMPRA VENTA con PAULA VIUDA DE MALDONADO por el inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 10, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Acredita la posesión con el contrato de compraventa del inmueble en posesión ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 10, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Acredita la posesión con los pagos al corriente de los impuestos del predial y la luz, Acredita con copia certificada INMATRICULACION ADMINISTRATIVA debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México, Acredita posesión con la constancia de identificación catastral municipal.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 10, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las mismas medidas y colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. IRMA MALDONADO RIVERO, del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarada mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

En cumplimiento al auto de fecha doce de junio del dos mil veintitrés la jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ, de el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiuno días del mes de junio del dos mil veintitrés.----------DOY FE.---------- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

1281-A1.- 28 junio y 3 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 2463/2022 relativo a LAS CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE ACTA DE DEFUNCION), en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO DOS 2 DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO promovido por HERMELINDA PALOMINO MILIAN, la Jueza Primero de lo Familiar de

del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE MANUEL HERNANDEZ GUTIERREZ notifíquese y emplace a este por medio de EDICTOS, mismos que se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE Días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de demanda para que dentro del plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse en el presente juicio; por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1. En fecha veintiocho de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis tuvo lugar mi nacimiento, siendo mis señores padres FORTINO PALOMINO y mi señora madre ROSA MILIAN, como se acredita y desprende del acta de nacimiento número 23, libro 7 del Juzgado 19 de la Dirección General del Registro Civil CERTIFICACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, de cuya acta según mi fecha de nacimiento la suscrita en la actualidad cuento con sesenta y seis años de edad a la fecha, haciéndose notar que en ningún momento aparece como mi apellido materno MILLAN.

2. El pasado tres de octubre del año dos mil dieciocho, acudí a las oficinas del Registro Nacional de Población a tramitar mi CURP y me lleve la sorpresa de que no me lo podían expedir en razón de que aparecía como finada, como se acredita con el original de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaria de Gobernación, a mi nombre de donde se desprende la leyenda (INACTIVA POR DEFUNCION) razones por las cuales acudí a la oficialía 02 del Registro Civil de Tultitlán, Estado de México y solicite una copia certificada de dicha acta y en efecto DEL ACTA DE DEFUNCION NUMERO 00309, INSCRITA EN EL LIBRO 0002, DEL AÑO 2016, FOLIO A 010126, APARECE EL NOMBRE DE LA SUSCRITA HERMELINDA PALOMINO MILIAN COMO FINADA CON FECHA DE DEFUNCION 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CAUSA DE LA MUERTE DIABETES MELITUS TIPO 2 16 AÑOS INSUFICIENCIA RENAL 01 AÑOS, DESNUTRICIÓN SEVERA 01 SEMANA, CON LA SALVEDAD QUE AHI PARAREZCO CON LA EDAD DE 59 AÑOS, y a la fecha cuento con la edad de sesenta y seis años cumplidos en la inteligencia de que el hecho de mi muerte como es obvia nunca sucedió ni ha sucedido, cometiendo un error el Oficial del Registro Civil al expedir un acta de defunción con mi nombre y apellidos además de que dicha finada tiene un domicilio en el Estado de México Municipio de Tultitlán cuando la suscrita siempre he vivido en la Ciudad de México, específicamente en la hoy alcaldía de Azcapotzalco.

3. Por lo que la hoy actora reclama la nulidad del acta de defunción expedida por la oficialía 02 del Registro Civil de Tultitlán, Estado de México.

DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION. Auto que ordena la publicación de edictos veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.- Expedidos el veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN.-RÚBRICA.

1282-A1.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 67/2016.

SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO HERNANDEZ JASSO ELSA CECILIA, EN CONTRA DE JUAN RIVERA MEJIA Y MARIA TRINIDAD ZAVALA FONSECA EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE.,

En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS del día DIECIOCHO DE ABRIL de dos mil VEINTITRES, día y hora señalados para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble ubicado en CALLE 21 DE ENERO, LOTE 20, (ACTUALMENTE NÚMERO OFICIAL 74) MANZANA 9, COLONIA LA TOLVA, AMPLIACIÓN CAPULIN SOLEDAD, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad $ 1,367,200.00 (un millón trescientos sesenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N), ordenado en autos., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a anunciar nuevamente y en TERCERA ALMONEDA el remate del bien inmueble descrito al inicio de esta audiencia sin sujeción a tipo, debiendo prepararse en los mismos términos señalados en autos. Asimismo, y para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DEL REMATE EN CUESTION SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos, firmando la compareciente ante la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

LOS PRESENTES DEBERÁN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES, EN LOS AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "LA RAZÓN".

1283-A1.- 28 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DANIEL MARTINEZ AVENDAÑO.

En el expediente número 176/2022, DANIEL MARTINEZ AVENDAÑO promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos de NARCISO MARTINEZ ALVARADO en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil cinco (2005); a través de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, documento que en original exhiben, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 36.00 metros y linda con Juana Martínez Pérez;

- SUR: 29.30 metros y linda con Thomas San Juan;

- ORIENTE: 11.00 metros y linda con Calle San Juan;

- PONIENTE: 11.00 metros y linda con Calle Morelos.

- SUPERFICIE DEL TERRENO: 360.00 m2.

C).- Desde el día veintiocho (28) de octubre de dos mil cinco (2005), el vendedor entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual DANIEL MARTINEZ AVENDAÑO, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E).- También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

F).- Asimismo manifiestan que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tienen como origen un título traslativo de dominio, consistente en el contrato de compraventa.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022), para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1284-A1.- 28 junio y 3 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. LUIS FERNANDO ISLAS RAMOS, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 168/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en CALLE CAMPO FLORIDO, NÚMERO 8, EN EL PUEBLO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 M (DIEZ METROS) Y colinda con CALLE CAMPO FLORIDO, AL SUR 10.00 M (DIEZ METROS) Y colinda con JAIME SILVA, AL ORIENTE 37.00 M (TREINTA Y SIETE METROS) Y colinda con ELEUTERIA CAYETANO GIL, y AL PONIENTE 37.00 M (TREINTA Y SIETE METROS) Y colinda con la SANDRA FUENTES MEDRANO, con una superficie aproximada de 370.00 M2 (TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con ISABEL MEJIA CASTILLO, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin

interrupción alguna y en calidad de propietario por más de cinco años, señaló que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona física o moral alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 06 039 27 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes CALLE CAMPO FLORIDO, JAIME SILVA, ELEUTERIA CAYETANO GIL y SANDRA FUENTES MEDRANO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO AL H. JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS (16) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, 5PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1285-A1.- 28 junio y 3 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 736/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CÉSAR ANUAR RODRIGUEZ MORENO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: FRACCIÓN DE LA PARCELA 13 Z-1 P1/1 ATLAHUA SIN NUMERO, ESQUINA CERRADA SIN NOMBRE COLONIA AXOTLAN, ACTUALMENTE FRACCIÓN DE LA PARCELA 13 Z-1 P1/1 ATLAHUA SIN NUMERO, ESQUINA CUARTA CERRADA DE ATLAHUA, COLONIA AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: al NORESTE CON 16.30 metros con JAN KEVIN RODRIGUEZ MORENO en CALLE CUARTA CERRADA DE ATLAHUA, SIN NÚMERO, COLONIA AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, al SURESTE CON 39.60 metros con PEDRO ROJAS CARRANZA, en CALLE CAMINO REAL NUMERO 13, COLONIA AXOTLAN, (PARAJE DENOMINADO LA SANTISIMA), MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, al SUROESTE con 16.67 con calle ATLAHUA, al NOROESTE con 36.60 metros con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CUARTA CERRADA DE ATLAHUA, con una superficie de 623.00 M2.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de junio de dos mi veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1286-A1.- 28 junio y 3 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES por su propio derecho, bajo el número de expediente 507/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de la PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE MORELOS NUMERO CINCO, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 8.15 METROS LINDA CON CALLE JOSE MARIA MORELOS; AL SUR.- 7.95 METROS LINDA CON DULCE MARIA SOLANO OLIVARES; AL ORIENTE.- 26.00 METROS LINDA CON DULCE MARIA SOLANO OLIVARES; AL PONIENTE.- 26.00 METROS LINDA CON CONSTANTINO HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE DE 209.31 METROS CUADRADOS, (doscientos nueve punto treinta y un metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los doce días de junio de dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha veinte de abril de dos mil veintitrés y cinco de Junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1287-A1.-28 junio y 3 julio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 280089/64/2022, El o la (los) C. MARIA CASTILLEJO CASTILLEJO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BIEN INMUEBLE DE LOS LLAMADOS "DE COMÚN REPARTIMIENTO", SIN CONSTRUCCIÓN, CAMINO VECINAL A TLAPANALOYA (AVENIDA RIO CONCHOS), SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte 117.70 MTS. Linda con Nabor Trejo, Al Sur 130.88 MTS. Linda con Lina García, Al Oriente 97.60 MTS. Linda con Ma. Ausencia y Cristina Miguel Pérez, Al Poniente 98.00 MTS. Linda con camino Vecinal Tlapanaloya. Con una superficie aproximada de terreno 12,128.03 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 01 de Junio del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

1224-A1.- 20, 23 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En Huixquilucan de Degollado a 12 de junio del dos mil veintitrés.

El que suscribe hace saber que por instrumento número 34,807, volumen DCCVII, de fecha siete de junio del dos mil veintitrés, se inicio ANTE MI FE el inicio de la **Sucesión In Testamentaria** a bienes de señora **MARIA LUISA PEREZ PEREZ** a solicitud de los señores, **EMMANUEL, XOCHIL GUADALUPE Y ANTONIO** todos ellos de apellidos **PEREZ DEL RIO PEREZ,** en su carácter de hijos de la autora de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo **4.77** del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo **126** y **127** de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos **68, 69 y 70** de su Reglamento, por lo que dejaron iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar que lo que ellos manifiestan me lo acreditan con el acta de defunción de la de cujus la señora **MARIA LUISA PEREZ PEREZ.**

Sin más por el momento, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

A T E N TA M E N T E

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en dos estractos de esta con un intervalo de siete días.

3755.- 16 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **32,147** de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, se radicó la sucesión testamentaría a bienes de la señora **SOCORRO GUADALUPE VAZQUEZ RODRIGUEZ** y la señora **SANDRA GUADALUPE BARAJAS VAZQUEZ**, en su calidad de Única y Universal Heredera, así como Albacea, acepto la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 06 de Junio del 2023.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

3785.- 19 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 14 de junio de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"87,045",** volumen **"1,805",** de fecha **"15 de febrero de 2023",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FLORENTINA NÁJERA HERNÁNDEZ, que otorgan los señores JOEL, ROCÍO Y ARACELI todos de apellidos HURTADO NÁJERA y el señor FABIÁN HURTADO VILLA, los tres primeros como descendientes directos y el último como cónyuge supérstite de la de cujus, en su carácter de posibles herederos,** en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos.** Acreditando la muerte de la señora **FLORENTINA NÁJERA HERNÁNDEZ,** con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3826.- 19 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 14 de junio de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"87,203",** volumen **"1,803",** de fecha **"28 de marzo de 2023",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN CARLOS PONCE BRINDIS, que otorgan los señores CARLOS ADRIÁN, SALVADOR Y EMANUEL todos de apellidos PONCE PEDRAZA, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos,** en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos.** Acreditando la muerte del señor **JUAN CARLOS PONCE BRINDIS,** con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3827.- 19 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 103,452, de fecha 19 de mayo del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA BELINDA LÓPEZ MORÁN**, a solicitud de las señoritas **ANA FERNANDA** y **MONTSERRAT ANDREA,** ambas de apellidos **PÉREZ LÓPEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoritas **ANA FERNANDA** y **MONTSERRAT ANDREA,** ambas de apellidos **PÉREZ LÓPEZ.**

Tlalnepantla, México, a 19 de mayo del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1205-A1.- 19 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 103,538 de fecha 29 de mayo del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ OVIEDO,** a solicitud del señor **FELIPE RODRÍGUEZ BASURTO,** quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y copia certificada del acta de nacimiento del mismo, que acredita el entroncamiento familiar ascendiente directa en línea recta en primer grado del señor **FELIPE RODRÍGUEZ BASURTO,** así como copia certificada del acta de defunción de la madre del autor de la sucesión señora **DIMNA OVIEDO PÉREZ.**

Tlalnepantla, México, a 29 de mayo del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1206-A1.- 19 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100,285, de fecha 12 de agosto del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LEONARDO LEÓN MENDOZA,** a solicitud de los señores **PATRICIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, BRANDON LEONARDO** y **MIOSIRIS BELINA** ambos de apellidos **LEÓN RAMÍREZ,** quienes aceptan sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **PATRICIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **BRANDON LEONARDO** y **MIOSIRIS BELINA** ambos de apellidos **LEÓN RAMÍREZ.**

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1207-A1.- 19 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura otorgada ante mí, número **45,054**, de fecha **13** de **junio** del **20223**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México**: EL RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN** de

HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS y del **CARGO** de **ALBACEA, A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO CUAHONTE NOVAL**, que otorga **MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ AVILA**, en términos de los artículos cuatro punto setenta y siete y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.- **DOY FE**.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

1208-A1.- 19 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A 15 DE JUNIO DE 2023.

Se hace saber que por escritura pública número 78,950 de fecha 15 de Junio del dos mil 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SUSANA PADILLA PEÑAFLOR, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores JAVIER VERA BUCIO, MARÍA FERNANDA VERA PADILLA Y XIMENA VERA PADILLA, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

4042.- 28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

24,703

Por escritura 24,703 de fecha 01 de junio de 2023, otorgada ante el suscrito, los señores **JOSÉ LUIS** y **LETICIA,** ambos de apellidos **PALACIOS MALDONADO,** aceptaron los legados instituidos a su favor en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora TERESA MALDONADO ROMERO.

Asimismo, el señor **JOSÉ LUIS PALACIOS MALDONADO** aceptó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos correspondientes.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4043.- 28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

24,707

Por escritura 24,707 de fecha 09 de junio de 2023, otorgada ante el suscrito, los señores **SERGIO GIOVANNI, HÉCTOR DANIEL, EDGAR RICARDO** y **OSCAR DÁVICO,** todos de apellidos **BOLAÑOS AMÉZQUITA,** por su propio derecho y en su carácter de herederos

en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ARMANDO BOLAÑOS SÁNCHEZ,** quien en su momento fue el cónyuge supérstite de la señora **GUADALUPE AMÉZQUITA NAVA,** radicaron ante el suscrito sucesión intestamentaria a bienes de la citada señora **GUADALUPE AMÉZQUITA NAVA,** y manifestaron de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho para heredar a la "de cujus".

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4044.- 28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,873 de fecha 8 de junio de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE ROMERO GRANADOS** a solicitud de los señores **SILVIA VELA MORENO** en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y los señores **JORGE ERICK y CLAUDIA IVETTE** de apellidos **ROMERO VELA** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de nacimiento del autor de la sucesión de matrimonio y de defunción con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **JORGE ROMERO GRANADOS.**

Ecatepec, Estado de México, a 08 de junio de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
TITULA DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

4047.- 28 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION

JUAN PABLO MORALES BROC, Notario 180 del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Por escritura 4714, de fecha 16 de junio de 2023, ante mí, se hizo constar la Tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FORTUNATO LIBORIO CRUZ LOPEZ, que contiene el reconocimiento y validez del testamento público abierto, la Aceptación de Herencia, por parte de la señora TERESA IBARRA GUTIERREZ (quien también acostumbra a usar el nombre de TERESA IBARRA GUTIERREZ DE CRUZ), así como la Aceptación de Cargo de Albacea, por parte del señor URIEL CRUZ IBARRA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de Junio de 2023.

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO 180 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4056.- 28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil ochocientos cuarenta y seis** (**7,846)**, volumen **cero noventa y tres (093) ordinario** de fecha quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGÉLICA MARÍA REYES JUÁREZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan los señores

GUSTAVO ECHANIZ VILLAMAR, ARÁM GUSTAVO ECHANIZ REYES Y CARLOS ALAIN ECHANIZ REYES, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **ARÁM GUSTAVO ECHANIZ REYES Y CARLOS ALAIN ECHANIZ REYES Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGÉLICA MARÍA REYES JUÁREZ**, a favor de su padre el señor **GUSTAVO ECHANIZ VILLAMAR** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen sus hijos a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 26 días del mes de junio del 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4058.- 28 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

20 de Junio de 2023.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 105,834 (ciento cinco mil ochocientos treinta y cuatro), de fecha 20 (veinte) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **PATRICIA CONSUELO SLIM ESQUEDA** también conocida con el nombre de **PATRICIA SLIM ESQUEDA** y/o **PATRICIA SLIM;** a solicitud de los señores **KARLA PATRICIA, TABATA ISABEL** y **EMILIO HASSAM** todos de apellidos **VIADES SLIM;** siendo reconocidos como Únicos y Universales Herederos; y la **KARLA PATRICIA VIADES SLIM** nombrada como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4063.- 28 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 31 DE MARZO DE 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **105,775** (ciento cinco mil setecientos setenta y cinco), de fecha **24** (veinticuatro) de **Mayo** de **2023** (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GASPAR GARCIA CALDERON,** a solicitud de los señores **LUIS DANIEL** y **EDUARDO** ambos de apellidos **GARCIA OLVERA** y **MARIA DEL PUEBLITO OLVERA GARDUÑO,** y esta última quien fue reconocida como Única y Universal Heredera así como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4064.- 28 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

13 de Junio de 2023.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **105,795** (ciento cinco mil setecientos noventa y cinco), de fecha 05 (cinco) de Junio del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DARIO REYES NAVA** y reconocidos como **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** a los señores **IRENE REYES MARTINEZ, LETICIA REYES MARTINEZ, MELITON REYES MARTINEZ, AUSTREBERTA SOTERA REYES MARTINEZ, NICANOR REYES MARTINEZ, LOURDES REYES MARTINEZ, LIBRADA ELOISA REYES MARTINEZ Y FILEMON REYES MARTINEZ** y además el señor **FILEMON REYES MARTINEZ** reconocido como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
ESTADO DE MÉXICO.

4065.- 28 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por este conducto solicito se realicen tres publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 22,664 del volumen ordinario número 358, de fecha 23 de Junio de 2023, consta la VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN PARCIAL DE HERENCIA a solicitud de MARIA DEL ROSARIO SAINZ VALENCIA, así como la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA Y DISCERNIMIENTO DEL MISMO que realizó EDUARDO SAINZ GARCIA en la Sucesión Testamentaria a Bienes de MACARIO SAINZ HERNANDEZ, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que desconocen el domicilio de los coherederos ALDO SAID SAINZ BUSANY Y ALEJANDRO JAIR SAINZ BUSANY, A FIN DE NO VULNERAR, LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN EN LA PRESENTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y LOS QUE EMANAN DE LAS LEYES APLICABLES SE REALIZA LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SIRVA ESTA COMO AVISO PARA QUE ACUDA A ACEPTAR SUS DERECHOS A LA NOTARIA A MI CARGO UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE # 111-1 PISO “A” COLONIA CENTRO TEXCOCO ESTADO DE MEXICO.

Texcoco, Estado de México a 23 de Junio de 2023.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

4068.- 28 junio, 10 y 20 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número **15975 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO)**, volumen **360 (TRESCIENTOS SESENTA)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, los señores **AGUSTINA BIBIANA GOMEZ GONZALEZ, JOSHUA SHARON GOMEZ GONZALEZ, JOSE DANIEL GOMEZ GONZALEZ,** y la señora **MARIA DOLORES GONZALEZ MENDEZ,** iniciaron el trámite extrajudicial y **RADICARON** ante Mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE DANIEL GOMEZ Y SANCHEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE DANIEL GOMEZ SANCHEZ**, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera los señores **AGUSTINA BIBIANA GOMEZ GONZALEZ, JOSHUA SHARON GOMEZ GONZALEZ y JOSE DANIEL GOMEZ GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y/O LEGATARIOS** por declaración unilateral de voluntad **ACEPTARON LOS LEGADOS INSTITUIDOS EN SU FAVOR** en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE DANIEL GOMEZ Y SANCHEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE DANIEL GOMEZ SANCHEZ;** y la señora **MARIA DOLORES GONZALEZ MENDEZ ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a ocho de junio del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4069.- 28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **16,244** de fecha 15 de junio del año 2023, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CANDIDO ESTRADA CORREA,** a solicitud de la señora **MA. PILAR CORREA ALVAREZ** (quien también acostumbra utilizar indistintamente los nombres de MA. DEL PILAR CORREA ALVAREZ, MARÍA DEL PILAR CORREA ALVAREZ, PILAR CORREA ALVAREZ y MA. PILAR CORREA), en su carácter de madre del autor de la presente sucesión, por su propio derecho, representada en este acto por la señora **MARIA CRISTINA ESTRADA CORREA**.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.
RFC. RURP700427PQ1.

1288-A1.- 28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **16,255,** de fecha 21 de junio de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ GONZÁLEZ,** quien también utilizaba los nombres de Ma Guadalupe Ramírez González y María Guadalupe Ramírez, a solicitud de los señores **DULCE VIVIANA VARELA RAMÍREZ** y **LUIS EMILIO VARELA RAMÍREZ,** ambos en su carácter de herederos universales de dicha sucesión, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor por la de cujus, así mismo, el señor, **LUIS EMILIO VARELA RAMÍREZ**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1289-A1.- 28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **5606,** pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 30 de mayo del 2023, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA BARBARA JAIMES GOMEZ,** que otorgan los señores **ADRIAN JAIMES NOVA y MARIA ELENA GOMEZ FLORES,** en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 21 de junio del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1290-A1.- 28 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de junio de 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **9707**, volumen **87** de fecha **21 de junio de 2023**, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Vicenta María Galván Portillo** a solicitud de las señoras **María del Socorro y Lourdes,** de apellidos **Sánchez Galván**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de hijas respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1291-A1.- 28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de junio 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **9684**, volumen **84** de fecha **14 de junio de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Hilda Rivas Padilla**, quien también fue conocida como Hilda Rivas Y Padilla, el reconocimiento de validez de testamento y de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y legado, el nombramiento de herederos y legatarios y el nombramiento y aceptación del cargo de albacea a solicitud de los señores **Hilda Karina Guadarrama Rivas** y **Eduardo Iván Guadarrama Rivas**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y Legatarios y la primera de los mencionados como **albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1292-A1.- 28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de junio de 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **9687**, volumen **87** de fecha **14 de junio de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Susana Margarita Méndez Y Sánchez**, el reconocimiento de validez de testamento y de derechos hereditarios, el repudio y la aceptación de herencia, el nombramiento de heredera y la designación del cargo de albacea a solicitud de los señores **Rosa María, Claudia, Eda Mariana, Mario Dionisio**, **Verónica** y **Miriam**, de apellidos **Castellanos Méndez**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos de la sucesión testamentaria a bienes de **Rosa Méndez Y Güisado**, la primera de los mencionados en su carácter de **heredera** y **albacea** de dichas sucesiones, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1293-A1.- 28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de junio de 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **9624**, volumen **84** de fecha **31 de mayo de 2023**, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Alejandro Alberto Agapito Marcelino** a solicitud de los señores **Macario Agapito Osorio** y **Ofelia Ignacia Marcelino Albino**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de padres respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1294-A1.- 28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **5585,** pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 24 de mayo del 2023, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CONCEPCIÓN QUINTERO ARANDA,** que otorgan los señores **JOSE LUIS MENDOZA QUINTERO** y **ALEJANDRA MENDOZA QUINTERO,** en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 21 de junio del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1295-A1.- 28 junio y 10 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARTHA MARGARITA BUSTOS MIRON, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 553/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 47, MANZANA 227, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 46.
AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 48.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MIXTECAS.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 15.
SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3839.- 20, 23 y 28 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. M. TERESA RUIZ AGUILAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1072, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 907/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 16, MANZANA 4, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 19.00 MTS. CON LOTE 15.
AL SUR: EN 19.00 MTS. CON LOTE 17.
AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON VALLE DE TULANCINGO.
AL PONIENTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 25.
SUPERFICIE DE: 133.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1226-A1.- 20, 23 y 28 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA DEL CONSUELO RODRIGUEZ ALFARO ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JESUS RAYON CUENDIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., sección primera de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 845/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 900 DEL VOLUMEN NÚMERO 14 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1956 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR QUE COMPARECIÓ LA SEÑORITA MARÍA TERESA GARCÍA GAMINDE Y ACOSTA POR SU PROPIO DERECHO, PARA HACER CONSTAR LA DIVISIÓN EN LOTES DEL PREDIO DENOMINADO “EL VIVERO”, HOY CONOCIDO BAJO LA DENOMINACIÓN DE “FRACCIONAMIENTO XALOSTOC” SECCIONES “A” Y “B” UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 39, MANZANA XXI, SECCION A, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. REGISTRALMENTE NO CONSTA LA SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 7 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3976.- 23, 28 junio y 3 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ANTONIA BRAVO CORDOVA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 212 Volumen 138 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de Noviembre de 1970, mediante folio de presentación No. 854/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 389 DEL VOLUMEN 14 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 11 DEL DISTRITO RUSTICO Y JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN UNIDADE COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA COMO LA PARTE VENDEDORA Y ANTONIA BRAVO CORDOBA COMO LA PARTE COMPRADORA. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE LOTE DE TERRENO 9 DE LA MANZANA 180 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO UNIDAD COACALCOM ECONOMICAMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL PONIENTE: EN 7.00 M. CON LA CALLE DE MENDIOCAS.
AL NORTE: EN 18.00 M. CON LOTE NUMERO 10.
AL ORIENTE: 7.00 M. CON EL LOTE NUMERO 78.
AL SUR: EN 18.00 M. CON EL LOTE NUMERO 8.
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

70-B1.- 23, 28 junio y 3 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ELSA SUSANA GUTIERREZ GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 830/2023.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE $36´138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 25, MANZANA 16, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1255-A1.- 23, 28 junio y 3 julio.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", otro logotipo que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/63/19

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

Oscar Villanueva Maya
Director de Administración y Finanzas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, Estado de México, durante la administración 2016-2018

P R E S E N T E

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, se advierte que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en fecha **catorce de febrero de dos mil veintitrés,** emitió resolución dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa resarcitoria en el que se actúa, en la que se resolvió:

"PRIMERO: *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anteriores a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, se* ***confirma*** *el monto de la responsabilidad resarcitoria, señalado en el Pliego Preventivo de Responsabilidad, identificado con el número OSFEM/UAJ/PPR-IM/63/19, de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, por la cantidad de* ***$295,812.00 (doscientos noventa y cinco mil ochocientos doce pesos con cero centavos en moneda nacional)****, como ha quedado expuesto, en el cuerpo de la presente resolución.*

SEGUNDO: *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado supletoriamente al presente asunto por disposición del numeral 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas legislaciones anteriores a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio de dicho decreto, esta autoridad determina la* ***EXISTENCIA*** *de responsabilidad administrativa resarcitoria en contra de* *********************,*** *Encargado de Despacho de la Dirección General, por el periodo del dieciséis de julio de dos mil dieciséis al veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete y* ***Oscar Villanueva Maya,*** *Director de Administración y Finanzas****,*** *ambos* ***del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, Estado de México, durante la administración 2016-2018,*** *los cuales resultan responsables en su totalidad por la cantidad de* ***$295,812.00 (doscientos noventa y cinco mil ochocientos doce pesos con cero centavos en moneda nacional)****, toda vez que no solventaron las observaciones con los consecutivos números* ***01, 02, 03, 04 y 05****.*

TERCERO: *La cantidad señalada en el resolutivo que antecede, deberá resarcirse ante la Dirección de Administración y Finanzas del* ***Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, Estado de***

México, *de manera conjunta parte de* ***********y Oscar Villanueva Maya****, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; remitiendo la constancia respectiva a éste Órgano Superior de Fiscalización, que acredite su cumplimiento, caso contrario constituirá un crédito fiscal que se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución, de acuerdo a los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, aplicado en forma supletoria en términos del dispositivo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.*

CUARTO: *Se hace del conocimiento a* **********, *Encargado de Despacho de la Dirección General, por el periodo del dieciséis de julio de dos mil dieciséis al veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete y* ***Oscar Villanueva Maya,*** *Director de Administración y Finanzas****,*** *ambos* ***del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, Estado de México, durante la administración 2016-2018;*** *que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.*

QUINTO: *Se ordena notificar la presente resolución a* ********** *y Oscar Villanueva Maya****,*** *en los domicilios señalados en autos para tal efecto.*

SEXTO: *En su momento procedimental oportuno archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido."*

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente en las en las oficinas que ocupa el Departamento de Substanciación "A", de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en la calle de Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (horario y días hábiles).

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Atentamente.- El Director de Substanciación.- Luis García López.- (Rúbrica).

4039.- 28 junio.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Tribunales Agrarios, Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, Tlalnepantla, Estado de México.

EXPEDIENTE: 418/2017
POBLADO: SANTIAGO TEYAHUALCO
MUNICIPIO: TULTEPEC
ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 10

E D I C T O

PARA EMPLAZAR A:
ROSALBA PONCE ROJAS, ERNESTO BRAVO y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LÓPEZ.

En el juicio agrario **418/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: SEGUNDO.** En virtud de lo establecido en el punto que antecede, al no encontrarse integrada la relación procesal, ante la falta de emplazamiento de las personas antes mencionadas, no ha lugar a celebrar la audiencia programada en esta fecha, reprogramándose para las **ONCE HORAS DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIRÉS**, fecha en la que se dará intervención a las personas cuyos lineamientos en la sentencia concesoria que se cumplimenta estableció deberían ser emplazados a juicio. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, se ordena publicar edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de **TULTEPEC, Estado de México, en las oficinas del ejido "SANTIAGO TEYAHUALCO"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en periódico comercial,** en vía de emplazamiento a los albaceas de la sucesión de los demandados **ROSALBA PONCE ROJAS, ERNESTO BRAVO y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LÓPEZ**, para que comparezcan a la audiencia en la fecha ya señalada, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de las demandas en la vía principal y reconvención que formulan **ADRIAN RICARDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y VICENTE RODRÍGUEZ ROSAS,** respecto de la parcela 185, el primero para el reconocimiento de servidumbre de paso y el segundo el respeto a la asignación de la referida unidad parcelaria y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal los podrá tener por conformes con dichas prestaciones y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorados,** en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndoles saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal así como el expediente **418/2017** para su consulta.

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA MARISOL MÉNDEZ CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

4051.- 28 junio y 11 julio.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés.

EXPEDIENTE: 405/2022.
POBLADO: SANTA ANA TLALCHIAHUALPA.
MUNICIPIO: TEMASCALAPA.
ESTADO: MEXICO.

E D I C T O

C. ALBERTA ALEMAN LARA.
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222- B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMASCALAPA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL,** EMPLAZÁNDOLO PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA ***VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIEZ HORAS,*** ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIA ENTRE EJIDATARIOS, POSESIONARIOS Y/O AVECINDADOS, RESPECTO DE LA TITULARIDAD QUE CORRESPONDE DEL SOLAR URBANO NO TITULADO 1350 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) METROS CUADRADOS,** TRAMITADO POR LA **C. *MARINA TORRES GARCIA,*** DEL POBLADO DE **SANTA ANA TLALCHIAHUALPA, MUNICIPIO TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO,** QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. - - - -

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ ARRIAGA.- ADSCRITA AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRES.-RÚBRICA.

1279-A1.- 28 junio y 12 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. BERNARDINO ARCHUNDIA REYES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 61 Volumen 253 Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 de septiembre de 1974, mediante Folio de presentación No. 1794/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 50,923 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1973 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS DEL VALLE PRIETO NUMERO 20 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: “PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO” S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: SR. JAVIER HERMINIO PALACIOS Y CRUZ. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: LA FINCA URBANA CASA NUMERO OFICIAL 439 DE LA CALLE DE ALHELIES Y TERRENO QUE OCUPA EL LOTE 20 DE LA MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 18.00 MTS. CON LOTE 21.
AL SUR: EN 18.00 MTS. CON LOTE 19.
AL ESTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 29; Y
AL OESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE ALHELIES.
SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1280-A1.- 28 junio, 3 y 6 julio.